

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública del expediente de aprobación del proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.

pág. 5

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Resolución de 19 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de octubre de 2020, de la Directora General de Deporte, de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la viabilidad y sostenimiento de las entidades deportivas de la ciudad de Madrid.

pág. 6

Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, de fecha 21 de octubre de 2020, por el que se concede un plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas en la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2020.

pág. 40

Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 16 de octubre de 2020, por el que se rectifican errores materiales del Decreto de la Delegada de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., y de la visita a sus instalaciones.

pág. 44

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se ordena la publicación del Decreto de 5 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se amplía el crédito correspondiente a la Convocatoria Pública 2019 para la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda en el APIRU 12.06 Poblado Dirigido de Orcasitas por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

pág. 46

Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito APR 06.02 "Paseo de la Dirección".

pág. 47

Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

pág. 49

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Decreto de 7 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para ex alumnos de la Residencia Internado San Ildefonso y ex alumnos del colegio público que hayan participado en los sorteos realizados por Loterías y Apuestas del Estado, curso académico 2020/2021.

pág. 51

Distrito de Chamberí

Decreto de 16 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se acuerda el inicio del expediente de la Convocatoria del Concurso de Belenes del Distrito de Chamberí Navidad 2020 y se aprueban las bases de dicha convocatoria.

pág. 58

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 14 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se declaran desiertos puestos de trabajo convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 15/2020.

pág. 60

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 15 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 62

Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 76

Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior TIC del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 92

Resolución de 19 de octubre del 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes del proceso selectivo convocado el 4 de marzo de 2020 para proveer, mediante promoción interna independiente, 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General -Rama Jurídica- del Ayuntamiento de Madrid, que han optado por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas en la anterior convocatoria.

pág. 108

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por la que se convoca Concurso Específico de Méritos FE-AEM 1-2020 para la provisión de dos puestos de trabajo.

pág. 111

Otros

Madrid Salud

Resolución de 19 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se hace pública la concesión y denegación de ayudas de estudios para la formación del personal del Organismo Autónomo Madrid Salud, curso 2019/2020.

pág. 121

Resolución de 19 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se hace pública la concesión, desistimiento y denegación de ayudas asistenciales al personal del Organismo Autónomo Madrid Salud, presentadas desde enero a mayo del año 2020.

pág. 123

D) Anuncios

Otros anuncios

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 13 de octubre de 2020 del Director General de Contratación y Servicios por la que se ordena publicar la relación de halladores de objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos en mayo de 2018 que han pasado a ser propietarios de los mismos.

pág. 125

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

1809 *Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública del expediente de aprobación del proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 8 de octubre de 2020 ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, el proyecto inicial del Reglamento por el que se crea el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento.

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de treinta días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el indicado plazo de treinta días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto normativo aprobado puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 21 de octubre de 2020.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, P.S., Acuerdo de 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la suplente del titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1810 *Resolución de 19 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de octubre de 2020, de la Directora General de Deporte, de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la viabilidad y sostenimiento de las entidades deportivas de la ciudad de Madrid.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de julio de 2019, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el ejercicio de las competencias correspondientes a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de octubre de 2020, de la Directora General de Deporte, de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la viabilidad y sostenimiento de las entidades deportivas de la ciudad de Madrid, con el siguiente contenido:

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración de la convocatoria extraordinaria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la viabilidad y sostenimiento de las entidades deportivas de la ciudad de Madrid, constituida mediante Decreto de 5 de octubre de 2020 de la Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, procede efectuar la presente propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 de las bases de la convocatoria.

Las siguientes 16 solicitudes no han sido valoradas por los motivos que se detallan en cada caso.

DESESTIMADAS.

ENTIDAD	NIF	MOTIVO
CDE BCTO ARGANZUELA	G88148317	Renuncia a la Solicitud
CD CARRANZA	G79879532	Entidad fuera de Madrid
AD AMISTAD	G88530027	Entidad fuera de Madrid
CDE DREAM BOX	G86969912	Entidad fuera de Madrid

ENTIDAD	NIF	MOTIVO
CD PANTERAS BOADILLA	G88183694	Entidad fuera de Madrid
GO COMPLUTENSE	G80985880	Entidad fuera de Madrid
MADRID GYMANSTIC	52861944D	Entidad fuera de Madrid
CDE EP HORTALEZA	G88468756	Entidad fuera de Madrid
MADRID WOLVES	G87804704	Evento fuera de Madrid
CT CHAMARTÍN	G28256774	No cumple requisitos
CDE SAN BLAS WARRIORS	G87578845	No cumple requisitos
BETIS SAN ISIDRO	G79453502	No cumple requisitos
AD RUTAS	G78912599	No presenta déficit
CDE ESCUELA IDEO	G88466198	No presenta déficit

LISTADO SOLICITUDES DESESTIMADAS LÍNEA B.

ENTIDAD	NIF	MOTIVO
LAGUNA SOS	G86545472	Gastos no subvencionables
GM SPORT	G85062271	Gastos no subvencionables
MOSCARDÓ SIGLO XXI	G86822012	Gastos no subvencionables
TRIÁNGULO IHESTE	G85917110	No presenta déficit
ASOC. AT. MORATALAZ	G78392081	No presenta déficit

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS LÍNEA A.

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
1	CLUB DE ESGRIMA CARDENAL CISNEROS	G78597853	141,80	22.332,47 €
3	CDE TRI NAT	G87646691	4,20	661,47 €
4	CLUB DE HOCKEY PINGÜINOS DE MADRID	G87114229	34,90	5.496,50 €
5	LAURELES CLUB DE FÚTBOL	G88294202	10,80	102,00 €
6	CDB HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123	371,60	58.524,29 €
7	SPV CH	G79339602	82,00	12.914,40 €
8	CDE OLIMPO DE ESGRIMA	G86825403	97,80	15.402,79 €
9	CDE BMX OLÍMPICO MADRID	G86274727	38,00	5.984,72 €
10	CDE ATLÉTICO DE RUGBY	G87047312	10,20	1.606,43 €
11	CDE TRIATLON VICÁLVARO	G87451704	25,60	4.031,81 €
12	CDE MÍTICO	G85531440	53,40	8.410,11 €
13	CDE EL PARDO SALA	G82804691	7,40	1.165,45 €
14	CD GOYA	G80108004	68,40	5.200,00 €
15	CDE ESGRIMA BARAJAS	G84126382	251,20	39.562,17 €
16	CLUB DEPORTIVO PLATA DE MADRID	G79970182	7,60	1.196,94 €
17	CDE LAS VICTORIAS-CENTRO	G82471954	17,00	2.677,38 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
18	AD ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO ALUCHE	G80436488	122,50	19.292,86 €
19	CDE SOBRE8RUEDAS	G86298833	31,20	4.913,77 €
20	CD BARAJAS	G79905725	46,90	7.386,41 €
21	CD VAND 03	G83736082	16,90	2.661,63 €
22	CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD	G87261707	75,00	11.811,95 €
23	CDE CIUDAD VILLA DE VALLECAS FS	G86317484	59,40	9.355,07 €
24	AD ALUCHE TENIS DE MESA	G80260433	144,30	13.861,23 €
25	ASOCIACIÓN DE UN CUERPO AL OTRO	G86476132	14,80	2.330,89 €
26	CDE RÍTMICA MADRID PROMESAS	G87457602	36,40	5.732,73 €
27	AD ESPERANZA	G28938199	174,60	13.380,00 €
29	CD VALLECAS SOS	G81262214	34,60	5.449,25 €
30	CDE CHAMARTÍN VERGARA	G81316804	180,80	13.522,15 €
31	CD LOURDES	G81861759	78,00	6.531,80 €
32	AD MADRID SUR	G80882624	66,20	10.426,02 €
33	OSOS DEL PARDO RUGBY	G87878765	76,40	1.763,00 €
34	CLUB DE BALONCESTO MORATALAZ	G80627417	127,20	4.032,77 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
35	AD ESCUELA DE FÚTBOL VICÁLVARO	G79064812	68,90	10.400,00 €
36	CLUB NATACIÓN LA LATINA	G79318945	70,80	11.150,48 €
37	FUNDACIÓN ADEMO	G82047879	19,10	3.008,11 €
38	CDE DXT SUR	G87067278	82,70	3.597,44 €
39	CDE SPORT LATINA	G83449215	69,80	6.242,00 €
40	CD ATLÉTICO VALLECAS	G88119813	11,60	1.826,92 €
41	CDE ARGANVOLEY	V85221927	15,90	2.504,13 €
42	CLUB CD ALZOLA-HALCONES	G79780342	95,30	15.009,06 €
43	AD CIUDAD DE LOS POETAS	G79666749	27,90	1.992,83 €
44	CDE ESGRIMA VICÁLVARO	G88106844	10,80	1.700,92 €
45	CDE GRAN CAPITÁN	G85998425	24,30	3.827,07 €
46	CLUB DE BÁDMINTON CHAMARTÍN	G79807632	83,50	8.228,16 €
47	AD RACING ARGÚELLES	G80284250	81,80	12.882,90 €
48	CDE TISOPATÍN CLUB DE PATINAJE LINE MADRID	G86963691	72,60	11.433,97 €
49	ASOCIACIÓN DE PADRES MADRES Y PROFESIONALES SÍ PUEDO	G84676022	11,90	926,83 €
50	FOMENTO DEPORTIVO ENTREVÍAS- POZO	G85720324	14,80	2.330,89 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
51	CDE ESQUÍ NOROESTE	G84463520	133,50	21.025,28 €
52	CDE ALAMEDA DE OSUNA BALONCESTO	J84435916	62,60	9.859,04 €
53	CDE BREATHESPORT	G88069596	72,10	8.947,19 €
54	CDE GIMNASIA RÍTMICA VALLE MAGERIT	G86172962	19,70	3.102,61 €
55	CDE DE FÚTBOL INTER VICTORIA	G88401526	15,30	2.409,64 €
56	CDE OKAMI	G86019700	116,10	9.879,60 €
57	CD DE SORDOS ASM MADRID	G80791288	89,00	7.484,54 €
58	CLUB UNIHOCKEY MADRID	G82705948	47,00	6.307,95 €
59	CDE RACING LA PALOMA	G83965707	86,70	12.194,21 €
60	CDE RAQUETAS VILLA DE VALLECAS	G88350178	13,50	2.126,15 €
61	CDE SPORTMADRID	G87904173	50,20	7.906,13 €
62	DE JUDO KOBE-HIROSHIMA	G83693952	138,10	19.466,00 €
63	CDE A LA PAR	G84134394	140,10	17.359,44 €
64	CDE NICE	G87453718	71,30	11.229,23 €
65	CDE PASAMONTE	G87374369	65,20	10.268,53 €
66	CLUB ATLÉTICO BALONMANO CONCEPCIÓN	G78927027	26,60	4.189,31 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
67	SAN ISIDRO RUGBY CLUB	G80417041	86,30	5.292,50 €
68	SAD FUNDACIÓN CD RECUERDO	G84510585	405,40	63.259,00 €
69	CDE TENIS DE MESA HORTALEZA	G88353032	32,90	5.181,51 €
70	CDE MAS RIVER	G85444289	96,30	7.301,48 €
71	CDE ASOC. RETIRO SUR	G87639423	36,30	5.716,99 €
72	CD ARQUITECTURA	G78105228	173,00	27.246,24 €
73	CDE JUDO SOTILLO	V84427491	158,20	24.915,35 €
74	CDE AMISTAD	G28541324	50,90	8.016,38 €
75	ADISLI	G81660672	33,40	3.184,95 €
77	CDE LAGUNA SOS	G86545472	39,10	2.800,79 €
78	FUNDACIÓN DEL LESIONADO MEDULAR	G81842130	55,80	8.788,09 €
79	CDE MADRID CIUDAD TENIS DE MESA	G86120144	58,40	9.197,57 €
80	CD OROQUIETA ESPINILLO	G82842352	83,20	13.103,39 €
81	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE WUSHU	G80350853	30,10	4.740,53 €
82	CDB NEWMAN	G86686615	114,10	17.969,92 €
83	CDE GR MORATALAZ	V85227353	41,30	6.504,45 €
85	AD ESPECIAL OLYMPICS M	G80376320	39,00	6.142,22 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
86	REAL CLUB DEPORTIVO CARABANCHEL	G28874964	216,60	34.112,92 €
87	CDE CALIPSO	G87734695	41,30	6.504,45 €
88	CDE COLEGIO PÚBLICO PERÚ	G83157768	27,50	4.331,05 €
89	CLUB AJEDREZ BLANCO Y NEGRO	G80847536	156,00	22.458,51 €
90	CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO	G78273810	433,70	68.304,59 €
92	CANGURO AMATEUR ATLETIC CLUB	G79828158	93,20	9.697,88 €
93	CDE VALLECAS RUGBY UNIÓN	G87545653	23,70	3.732,58 €
94	CD VICÁLVARO	G79481271	202,40	15.115,00 €
95	CDE DE GIMNASIA RÍTMICA NUSAN	G85908895	13,70	903,56 €
96	AD GIGANTES	G78555752	107,30	6.718,21 €
97	AR CONCEPCIÓN CIUDAD LINEAL	G79704938	164,40	25.891,80 €
98	CDE HALTEROFILIA RETIRO	G01701820	25,00	969,00 €
99	CDE COLEGIO CARDENAL SPÍNOLA CHAMARTÍN	V85499168	133,90	14.452,94 €
101	CDE BALONCESTO OLYMPIA	G88471172	19,20	3.023,86 €
103	CDE ESTUDIANTES TIRSO DE MOLINA	G87269742	63,90	10.063,78 €
104	AD AE SIMANCAS	G80321565	83,20	12.606,20 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
105	CLUB CHAMARTÍN R	G79462172	148,90	8.627,38 €
107	CLUB ATLÉTICO UNIVERSITARIO MADRID RUGBY CLUB	G28768059	164,30	24.309,64 €
108	CDE MANILA-ESTRELLAS	G80312226	37,60	2.973,90 €
109	CDE DISTRITO 21	G85651149	71,70	11.292,23 €
110	CD HOCKEY LUIS MARÍA USOZ	G84923432	105,20	16.568,23 €
112	CDE MARLINS TRIATLON MADRID	G85864320	77,40	12.189,94 €
113	EMF ÁGUILAS DE MORATALAZ	G81270886	93,80	5.580,98 €
114	CLUDENOR	G83209858	38,00	5.984,72 €
115	CLUB GIMNÁSTICO SAN BLAS	G79652517	101,40	15.969,76 €
116	AD SPRINT	G79239703	453,20	71.375,70 €
117	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992	197,40	31.089,06 €
118	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746	254,60	40.097,65 €
119	ASOC DEPORTE ESCOLAR POPULAR	G78797412	134,60	21.198,52 €
120	AD SINCRONIZADA RETIRO	G80614944	101,40	15.969,76 €
121	CDE EURITMIA GIMNASIA RÍTMICA	G87639688	40,80	6.425,70 €
122	ALBERCHE KAYAK CLUB	G28678050	87,90	13.843,61 €
123	CLUB ESCUELA DEPORTIVA MORATALAZ	G80665185	348,10	54.823,21 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
124	CLUB GIMNASIO CASTILLA	G78121217	15,90	2.504,13 €
125	CDE SPORT VILLA VALLECAS	G85598993	48,90	7.701,39 €
126	CDB TRACK CROSS ROAD TEAM CLUB	G87151528	128,40	20.222,06 €
127	CDE BALONCESTO ZENTRO	G86545431	75,70	11.922,20 €
128	MADRID TITANES CLUB DE RUGBY	G86946456	10,60	1.669,42 €
129	CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ	G79237285	101,80	16.032,76 €
131	CDE DE TENIS VALLECAS	G86171477	101,80	8.056,71 €
132	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MADRID	G81854283	46,10	7.260,41 €
134	FUNDACIÓN SER	G82725516	22,00	3.464,84 €
135	CDE PATINAJE LÍNEA MADRID	G85656429	57,60	9.071,58 €
137	CDE ZIMAS CLUB	G87049516	31,30	4.929,52 €
138	CDE INTER PROMESAS	G87028551	86,70	3.741,88 €
139	FUNDACIÓN LEANDRO JIMÉNEZ GARCES	G09357542	47,30	7.449,41 €
140	AGRUPACIÓN DEPORTIVA VILLA ROSA	G78945128	100,10	5.709,11 €
141	CDE EL VALLE	G83738971	373,80	58.870,78 €
142	ASOC JUVENIL DEPORTIVO CULTURAL LA MANCHA	G80287808	24,00	3.779,83 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
143	CLUB DE RUGBY LICEO FRANCÉS	G79529525	140,30	22.096,23 €
144	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NATACIÓN CHI BOI	G87569695	96,90	15.261,04 €
145	CLUB MADRILEÑO DE CIENCIAS	G79699864	256,60	40.412,63 €
146	CDB GO FIT ATHLETICS	G88218466	99,20	15.623,28 €
147	CDE DISTRITO CARABANCHEL	G82768730	48,00	1.028,64 €
149	SAD VILLAVERDE SAN ANDRÉS	B87580767	169,00	26.616,27 €
150	CLUB NATACIÓN MIRASIERRA	G79021119	35,10	5.527,99 €
151	CDE ROLLER DERBY MADRID	G86384781	34,80	2.970,35 €
152	ADC SAN FERMÍN	G81735839	75,40	4.565,37 €
153	CDE UNIÓN VALDEBERNARDO	G85095669	157,00	6.112,99 €
154	CDE MADRID ESCUELA NACIONAL	G82959552	33,00	5.197,26 €
155	AD PARQUE ARGANZUELA	V80973928	44,20	6.961,18 €
156	CLUB DEPORTIVO SAN VIATOR	G79542122	83,10	11.005,00 €
157	CDE PATÍN DE ORO MADRID	G82458076	227,40	34.000,00 €
158	CDE TRIATLÓN GALAPAGAR	G86748100	71,90	4.344,43 €
159	CDB PIRAGUA MADRID	G84701564	374,90	59.044,02 €
161	MADRID DEAF BOWLING CLUB	G87421616	13,80	2.173,40 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
162	CDE TRIATLÓN AGUAVERDE	G84133206	30,50	3.730,44 €
163	ASOCIACIÓN DEPORTIVO-CULTURAL ROSA LUXEMBURGO DE ARAVACA	G79919288	23,90	3.764,08 €
164	CLUB OLÍMPICO 64	G79394177	114,30	17.980,00 €
165	CLUB DEPORTIVO CANILLAS	G86143039	232,50	36.617,06 €
166	CDE MOSCARDÓ SIGLO XXI	G86822012	32,50	2.581,37 €
167	CDE HALEGATOS MADRID	G83151068	36,00	5.669,74 €
168	CLUB BALONMANO OSUNA MADRID	G80690589	20,30	3.197,10 €
169	AD MARATHON	G78026150	431,60	67.973,86 €
170	CLUB VALLEHERMOSO RETIRO	G28841013	144,50	22.757,70 €
171	CEP ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA VALLECAS	G83529842	163,40	25.734,31 €
172	CLUB ALUCHE PATINAJE ARTÍSTICO	G79494746	53,30	8.394,36 €
173	CDE LAS CRUCES	G87353652	40,00	6.299,71 €
174	CD VALDEBEBAS	G88240163	53,00	7.714,64 €
175	CDE VOLEY PLAYA MADRID	G83630426	161,90	25.498,07 €
176	CLUB NATACIÓN SAN BLAS	G79539870	11,70	1.842,66 €
177	ASOCIACIÓN ATLÉTICA MORATALAZ	G78392081	279,60	31.700,00 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
178	AD ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE	G80532062	177,70	27.986,46 €
179	CLUB DE BALONCESTO PATROCINIO DE SAN JOSÉ	G80126584	104,60	12.000,00 €
180	CDE TAEKWONDO VILLAVERDE	G87810792	39,00	3.049,30 €
181	CDE EDUCA&PLAY	G87505020	39,60	6.236,71 €
182	CDE JAB MADRID HOCKEY	G84121490	32,80	2.262,08 €
184	CLUB ESCUELA DE FÚTBOL CONCEPCIÓN	G79979936	108,40	1.324,90 €
186	CDB OXIO USERA PIRAGÜISMO	G84987023	196,20	25.676,53 €
187	CED RÍTMICA BARAJAS	V84571884	19,60	3.086,86 €
189	CLUB DEP ELEM AJEDREZ JOSÉ RAÚL CAPABLANCA	G83900118	25,00	3.937,32 €
190	CDE SPORTING DE VALLECAS CF	G81531303	66,70	10.504,76 €
191	CDB SLALOM VELOCIDAD	G85949402	19,60	3.086,86 €
192	CDE UNIÓN ELIPA	G88454665	85,10	2.946,41 €
193	AD ORCASITAS	G79612958	11,00	1.732,42 €
195	CLUB GIMNÁSTICA CLUB ALUCHE 2013	G86933785	24,10	3.795,57 €
196	CLUB NATACIÓN CUATRO CAMINOS	G79361937	166,80	26.269,79 €
197	CDE TENIS DE MESA DISTRITO 20 SAN BLAS	G87408910	4,80	569,75 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
199	CDE ESCUELA BREOGAN	G82525643	53,30	8.394,36 €
200	CDE POWERLIFTING DE MADRID	G88584685	32,60	5.134,26 €
201	CD TAJAMAR DE MADRID	G78143716	213,50	19.967,00 €
202	CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS	G79458808	110,60	17.418,69 €
203	CDE CASCO ANTIGUO CARABANCHEL BAJO	G83106385	54,50	8.583,35 €
205	CD GREDOS SAN DIEGO	G81370322	513,40	80.856,76 €
206	AFANDICE	G28614105	45,70	7.197,42 €
207	CLUB DE FÚTBOL LICEO SPORT	G82651597	75,80	11.937,95 €
208	CDE AULA CF	G87165270	70,90	11.166,23 €
209	CDE OCAPA	V84817998	96,10	15.135,05 €
210	CLUB DEPORTIVO DOSA	G80088834	169,00	14.388,00 €
211	ESCUELA DE FÚTBOL VILLA DE MADRID	G81487597	55,70	205,98 €
212	ASOCIACION LA TORRE DE HORTALEZA	G83378828	85,50	10.000,00 €
213	CLUB DE FÚTBOL MADRID RÍO	G86241585	185,40	4.475,10 €
215	CDE ALUCHE	G85693919	52,70	5.437,16 €
216	CDE MANZANARES VOLEY	G87576526	23,70	2.284,72 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
217	ESCUELA DEPORTIVA LA ALMUDENA	G79625216	63,90	5.183,99 €
218	CDE INTERGUINDALERA	G88103254	28,10	4.425,55 €
220	CDE UNIÓN DEPORTIVA USERA	G87442737	62,60	6.780,63 €
221	ASOCIACIÓN PAUTA	G80714520	10,00	1.574,93 €
222	CDE FIE ACADEMY	G88305354	20,00	3.149,85 €
223	CDE FUTSALA VILLAVERDE	G87068532	59,20	5.689,00 €
224	CB ISAAC NEWTON	G81529745	99,30	7.591,96 €
225	CDE NUEVO PUERTA BONITA DE CARABANCHEL	G87866422	39,30	6.189,46 €
226	CLUB DEPORTIVO CAMPAMENTO	G79966073	25,80	265,00 €
227	ADARVE	G80455595	162,60	25.608,32 €
228	CLUB DEPORTIVO ESTUDIO	G80298433	161,00	25.356,33 €
229	CDB GOLF OLIVAR DE LA HINOJOSA	G84623503	36,00	5.669,74 €
231	CDB MADRID VELOCIDAD	G84998517	33,00	5.197,26 €
232	CDE DEPORTE PARA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G86246444	70,50	11.103,24 €
233	SAD INTERNATIONAL WORLD SPORT TOUR SIGLO XXI	B88292370	4,20	661,47 €
234	CD CIUDAD DE LOS ÁNGELES	G86089588	47,70	7.497,30 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
235	CDE CELTIC CASTILLA CF	G79878765	87,40	11.814,85 €
236	VALLECAS CF	G28545275	117,80	18.552,64 €
237	ASOCIACIÓN TIERRA TRÁGAME	G83274167	79,20	10.025,41 €
238	CLUB NATACIÓN MAKO CARABANCHEL	G87630927	38,10	6.000,47 €
240	CDE PAS DE CHAT	G87911921	12,20	1.921,41 €
241	CDE GMADRID SPORTS	G85062271	36,20	5.701,24 €
243	CDE OLÍMPICO MADRID	G86804457	92,50	14.568,08 €
244	CDE INSTITUCIÓN LA SALLE DE FÚTBOL SALA	G87045621	25,90	1.671,05 €
245	AD ESCUELA DE FÚTBOL CARABANCHEL	G80035066	145,40	9.453,00 €
246	CDE XV HORTALEZA RC	G83055228	271,00	865,00 €
247	CLUB BUSHIDOKWAI	G86441250	154,30	16.912,62 €
248	CDE ESCUELA DE FÚTBOL MADRID SUR	G83957530	55,80	6.470,00 €
249	CDE TENIS ALBORÁN	G82949603	31,30	4.929,52 €
250	CDE IKASA BALONMANO MADRID	G83451120	151,80	9.593,83 €
251	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083	352,40	55.500,43 €
252	AD SIDEROPOLIS	G87327896	131,70	20.741,79 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
253	CDE FUENCARRAL EL PARDO TM	G87384590	36,60	5.764,23 €
254	AD OBISPO PERELLÓ	G85529170	113,60	1.806,00 €
256	CDE MADRID CLUB DE FÚTBOL FEMENINO	G86038189	162,40	25.576,82 €
257	CD DISTRITO OLÍMPICO	G82638800	249,60	39.310,18 €
258	CLUB DE RUGBY CISNEROS	G80126527	295,90	45.151,16 €
259	UD ARROYOFRESNO	G87914859	111,00	8.148,75 €
260	AD GRUPO DE MONTAÑA PEGASO	G82586637	181,40	10.414,86 €
261	CFD ELIDA OLIMPIA	G82224569	62,00	9.764,55 €
262	CDE VETERANOS ESQUIADORES MADRID	V84742048	25,20	3.968,82 €
263	CDE PACÍFICO SALVAMENTO	G85227734	29,50	4.646,04 €
264	CD COLONIA MOSCARDÓ	G28492833	142,40	22.426,96 €
265	AD CENTRO DEPORTIVO VALLECAS	G79242939	154,80	18.107,99 €
267	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA FÁTIMA	G85012607	42,80	6.740,69 €
268	ASOC CLEVI CLUB DE JÓVENES CON LIMITACIÓN	G80332091	22,00	1.603,93 €
269	CLUB DEPORTIVO CORAZONISTAS	G79758686	39,00	6.142,22 €
271	CDE TRIÁNGULO IHESTE	G85917110	12,80	2.015,91 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
272	CLUB ALPINO ESPAÑOL	G78043031	6,60	1.039,45 €
273	CDE REVOLUTION	V85413268	64,00	3.409,59 €
274	CLUB DEPORTIVO ETSIT	G78036209	29,60	4.661,78 €
275	CD INFORMÁTICA DE MADRID	G78067808	21,20	3.338,85 €
276	CDB HOCKEY PATIN ALUCHE	G79282828	29,50	4.646,04 €
277	CD BELIEVE	G87183091	7,40	1.165,45 €
280	FUNDACIÓN ANA VALDIVIA	G85082998	41,10	6.472,95 €
281	CD ORCAVILLA	G88199039	12,40	1.952,91 €
283	CDE TRIBOOST	G87773644	22,00	3.464,84 €
284	CLUB AKILES DE ATLETISMO	G79834941	5,40	850,46 €
		TOTALES	22.858,20	3.008.190,46 €

PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS LÍNEA B.

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
2 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	G78420932		
2 B1	I MADRID RESCUE CHAMPIONSHIP		27	2.095,87 €
2 B2	XXIX TROFEO COMUNIDAD DE MADRID		30	1.519,01 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
2 B4	XXIX TROFEO COMUNIDAD DE MADRID 2ª jornada		26	355,08 €
2 B5	XXIX TROFEO COMUNIDAD DE MADRID 4ª jornada		30	1.424,65 €
4 AB	CLUB DE HOCKEY PINGÜINOS DE MADRID	G87114229		
4 B1	ALL STAR		19	310,47 €
4 B2	JORNADA HIELO		17	200,00 €
6 AB	CDB HOCKEY COMPLUTENSE	V84166123		
6 B1	1º TORNEO VETERANO SPV COMPLUTENSE		19	699,92 €
6 B2	2º TORNEO LEXUS HOCKEY COMPLUTENSE		29	1.601,36 €
15 AB	CDE ESGRIMA BARAJAS	G84126382		
15 B1	VIII TROFEO NACIONAL DE ESPADA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD 2019		23	1.785,37 €
15 B2	VI CIRCUITO DE ESGRIMA QUIJOTE PRIMERA FASE 2019		23	1.785,37 €
28 B	FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID	G79297065		
28 B1	CAMPEONATO MADRID ABSOLUTO PISTA CUBIERTA - 9,10 FEB 2020		40	2.242,00 €
28 B2	CAMPEONATO MADRID ABSOLUTO PISTA CUBIERTA - SUB 18, SUB 20		34	2.639,24 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
28 B3	CAMPEONATO MADRID ABSOLUTO PISTA CUBIERTA - SUB 14, SUB 16		44	2.622,00 €
28 B4	CAMPEONATO MADRID ABSOLUTO PISTA CUBIERTA - 16,22,23 FEB 2020		40	3.104,99 €
28 B5	CAMPEONATO MADRID ABSOLUTO AIRE LIBRE		38	2.949,74 €
32 AB	AD MADRID SUR	G80882624		
32 B1	1º TORNEO NAVIDAD SOLIDARIO JOSE DURÁN		21	1.630,12 €
48 AB	CDE TISOPATÍN CLUB DE PATINAJE LÍNEA MADRID	G86963691		
48 B1	DÍA DEL DEPORTE EN SANCHINARRO		33	1.900,00 €
48 B2	TORNEO DE NAVIDAD PARA LOS NIÑOS		29	2.050,00 €
48 B3	TORNEO DE REYES		26	2.018,24 €
48 B4	LIGA AMATEUR DE HOCKEY		13	1.009,12 €
48 B5	JORNADA DE NUTRICIÓN		27	1.800,00 €
68 AB	SAD FUNDACIÓN CD RECUERDO	G84510585		
68 B1	XXXII MARATÓN FÚTBOL 7		19	1.474,87 €
73 AB	CDE JUDO SOTILLO	V84427491		
73 B1	ENCUENTRO JUDOKAS AUSIAS MARCH		21	1.630,12 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
73 B3	ENCUENTRO JUDOKAS ANTONIO FONTÁN		21	1.630,12 €
73 B4	ENCUENTRO JUDOKAS EDITH STEIN		21	1.630,12 €
73 B5	ENCUENTRO JUDOKAS SAN VIATOR		21	1.630,12 €
76 B	FUNDACIÓN TAMBIÉN	G82832627		
76 B1	8ª CARRERA POPULAR MADRID TAMBIÉN SOLIDARIOS		47	3.648,36 €
80 AB	CD OROQUIETA ESPINILLO	G82842352		
80 B1	1º TORNEO GIMNASIA RÍTMICA		31	1.504,00 €
84 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BILLAR	G81770828		
84 B1	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS		32	2.047,55 €
84 B2	CAMPEONATO RANKING NACIONAL INDIV 1º MEMORIAL JOSÉ MARÍA MORALES		23	1.785,37 €
90 AB	CLUB ESTUDIANTES DE BALONCESTO	G78273810		
90 B1	CARRERA DE LA AFICIÓN EDICIÓN 2019		35	2.716,86 €
90 B2	EVENTO "ESTUCAMP 2020"		23	720,00 €
90 B3	CAMPUS LAS TABLAS 2019		23	1.785,37 €
91 B	SAD DE LA ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE MADRID-EMDE MADRID	G81190480		

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
91 B1	XXXI JUEGOS DEPORTIVOS DE ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID		44	3.415,49 €
92 AB	CANGURO AMATEUR ATLETIC CLUB	G79828158		
92 B1	CROSS CANGURO AAC 17 NOVIEMBRE 2019		34	2.639,24 €
100 B	CDE YELLOW MAD BMX	G87371506		
100 B1	3º TROFEO LA MELONERA-ARGANZUELA BMX		11	831,78 €
102 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE LUCHAS ASOCIADAS	Q7855007F		
102 B1	CAMPEONATO MADRID CATEGORÍAS INFERIORES LUCHAS OLÍMPICAS		32	2.310,00 €
102 B2	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL		25	1.940,62 €
102 B3	SEMINARIO INTERNACIONAL DE ARBITROS DE SAMBO		23	1.785,37 €
102 B4	PROMOCIÓN DE LA LUCHA EN CENTROS EDUCATIVOS		45	3.493,11 €
102 B5	CURSO FORMACIÓN DE MONITORES LUCHA OLÍMPICAS Y DDAA		23	1.785,37 €
106 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA ESGRIMA	G79201331		
106 B1	TORNEO NACIONAL ESPADA MASCULINA		23	1.785,37 €
106 B2	TORNEO NACIONAL ESPADA FEMENINA		29	1.880,00 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
111 B	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL ÁRBOL	G84070952		
111 B1	XXXIV CARRERA DEL ÁRBOL 2019		48	3.725,98 €
111 B2	17 MARCHA POR LA SALUD Y LA INTEGRACIÓN 2019		56	4.346,98 €
112 AB	CDE MARLINS TRIATLON MADRID	G85864320		
112 B1	DUATLON CROS CUÑA VERDE 2019		28	1.129,60 €
113 AB	EMF ÁGUILAS DE MORATALAZ	G81270886		
113 B1	XII TORNEO DE FÚTBOL FIESTAS MORATALAZ		38	2.173,23 €
113 B2	XVII TORNEO SOLIDARIO NAVIDAD EMF ÁGUILAS DE MORATALAZ		34	2.035,75 €
115 AB	CLUB GIMNÁSTICO SAN BLAS	G79652517		
115 B1	CAMPEONATO DE BARRA ONLINE		29	2.251,12 €
115 B2	SEMANA EUROPEA DEL DEPORTE		29	2.251,12 €
116 AB	AD SPRINT	G79239703		
116 B1	CROSS AD SPRINT		40	2.088,39 €
116 B3	CAMPAMENTO VERANO 2020 AD SPRINT		23	1.785,37 €
116 B4	JORNADAS INTERNAS JULIO 2020 AD SPRINT		21	1.630,12 €
116 B5	CTO. ESPAÑA CLUBES 2ª NACIONAL		25	1.940,62 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
117 AB	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID	G78094992		
117 B1	TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS 2019		23	1.785,37 €
117 B2	II TORNEO PROVINCIAL M-11 y M-15, VETERANOS SABLE 14-12-19		27	2.058,49 €
117 B3	II TORNEO PROVINCIAL PRIMAVERA SABLE M-20 y M-17 01-02-20		25	1.940,62 €
117 B4	XIII TORNEO NACIONAL DE OTOÑO VETERANOS 03-11-19		30	2.328,74 €
117 B5	CAMPEONATO ESPAÑA VETERANOS 22 JUNIO 2019		38	2.675,08 €
118 AB	CLUB SALAS DE ARMAS DE MADRID	G79489746		
118 B1	XXX TNR SALA DE ARMAS DE MADRID ESPADA MASCULINA ABSOLUTA		34	2.639,24 €
118 B2	II TNR SALA DE ARMAS DE MADRID FLORETE MASCULINO Y FEMENINO M-20		27	1.736,57 €
118 B3	III TNR SALA DE ARMAS DE MADRID SABLE MASCULINO Y FEMENINO ABSOLUTO		25	1.940,62 €
118 B4	III TNR SALA DE ARMAS DE MADRID SABLE Y FLORETE MASCULINO Y FEMENINO CADETE		29	1.897,79 €
118 B5	II TNR SALA DE ARMAS DE MADRID SABLE MASCULINO Y FEMENINO M-20		27	2.035,99 €
131 AB	CDE DE TENIS VALLECAS	G86171477		

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
131 B1	TORNEO DE TENIS DE PROMOCIÓN BARRIO DE VALLECAS		17	1.319,62 €
136 B	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS - FE Y ALEGRÍA	G82409020		
136 B1	CARRERA SOLIDARIA DE ENTRECULTURAS		37	2.872,11 €
143 AB	CLUB DE RUGBY LICEO FRANCÉS	G79529525		
143 B1	TORNEO MELÉ		40	3.104,99 €
148 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE VOLEIBOL	V8936598		
148 B1	MADRID SPRING TROPHY 2019		35	2.716,86 €
148 B2	COPA COMUNIDAD DE MADRID FEMENINA VLOEIBOL 2019		35	2.716,86 €
148 B3	COPA COMUNIDAD DE MADRID DE VOLEY PLAYA 2020		33	2.561,61 €
148 B4	CAMPEONATO DE MADRID DE VOLEY PLAYA 2020		42	3.260,24 €
148 B5	PRIMERA PRUEBA CIRCUITO VOLEY PLAYA 2020		31	2.406,37 €
156 AB	CLUB DEPORTIVO SAN VIATOR	G79542122		
156 B1	3C3 SAN VIATOR 2019		34	2.639,24 €
157 AB	CDE PATÍN DE ORO MADRID	G82458076		
157 B1	I LIGA CENTRO PATINAJE DE VELOCIDAD 5ª JORNADA		39	3.027,36 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
157 B2	I TROFEO VILLA DE MADRID PATINAJE DE VELOCIDAD		41	3.182,61 €
157 B3	I LIGA CENTRO PATINAJE DE VELOCIDAD 1ª JORNADA		39	2.400,00 €
160 B	FEDERACION MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO	G79414611		
160 B1	1º TORNEO LIGA NACIONAL KAYAK POLO 1ª DIVISION		40	3.104,99 €
160 B2	XII CAMPEONATO INFANTIL DE AGUAS TRANQUILAS "REGATA DEL AGUA"		40	3.104,99 €
160 B3	IX CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA - REGATA PARALELO 40		41	3.182,61 €
160 B4	XIII CAMPEONATO UNIVERSITARIO DE KAYAK POLO		36	2.794,49 €
160 B5	XI TROFEO PUERTA HIERRO DE KAYAK POLO		32	2.483,99 €
166 AB	CDE MOSCARDÓ SIGLO XXI	G86822012		
166 B1	VIII TORNEO MATER		29	566,20 €
166 B2	V TORNEO MOSCARDÓ SIGLO XXI		25	773,93 €
169 AB	AD MARATHON	G78026150		
169 B1	TROFEO MARATHON DE CAMPO A TRAVÉS 2020		42	3.260,24 €
169 B2	TROFEO MARATHON DE PISTA AL AIRE LIBRE 2020		42	706,77 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
169 B3	TROFEO MARATHON DE CAMPO A TRAVÉS 2019		42	3.260,24 €
169 B4	XXXV MEDIA MARATÓN DE FUENCARRAL EL PARDO 2019		42	3.260,24 €
169 B5	XXXVI MEDIA MARATÓN DE FUENCARRAL EL PARDO 2020		44	3.415,49 €
183 B	FEDERACION MADRILEÑA DE NATACIÓN	V78394764		
183 B1	CAMPEONATO DE INVIERNO ESCUELAS FIGURAS - NATACIÓN ARTÍSTICA		49	1.125,65 €
183 B2	COPA DE CLUBES DE MADRID - NATACIÓN		54	4.191,73 €
183 B3	CAMPEONATO MADRID ALEVÍN INVIERNO - NATACIÓN		54	4.191,73 €
183 B4	CAMPEONATO MADRID INFANTIL INVIERNO - NATACIÓN		54	4.191,73 €
183 B5	OPEN MADRID ABSOLUTO/JUNIOR INVIERNO - NATACIÓN		56	4.346,98 €
188 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	G79206975		
188 B1	KARATE 1 PREMIER LEAGUE		54	4.191,73 €
190 AB	CDE SPORTING DE VALLECAS CF	G81531303		
190 B1	CAMPEONATOS DE ESPAÑA INLINE FREESTYLE		38	2.949,74 €
194 B	FUNDACIÓN REAL MADRID	G81828493		

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
194 B1	TORNEO SOCIAL FUNDACIÓN REAL MADRID ENERO 2019 - MAYO 2019		48	3.725,98 €
194 B2	TORNEO SOCIAL FUNDACIÓN REAL MADRID NOVIEMBRE 2019 - MARZO 2020		48	3.725,98 €
196 AB	CLUB NATACION CUATRO CAMINOS	G79361937		
196 B1	VI TORNEO DE JÓVENES PROMESAS		29	2.184,82 €
196 B2	VII TORNEO DE JÓVENES PROMESAS		29	2.011,74 €
198 B	FEMADDI	G80830730		
198 B1	CIRCUITO DE BOLOS		43	3.337,86 €
198 B2	GALA VALORES		35	2.716,86 €
198 B3	FEMADDI TELEVISIÓN		48	3.725,98 €
198 B4	CAMPEONATO DE NATACIÓN		50	2.598,48 €
198 B5	PRUEBAS DE PÁDEL		43	2.024,41 €
200 AB	CDE POWERLIFTING DE MADRID	G88584685		
200 B1	CAMPEONATO DE MADRID SUBJUNIOR - JUNIOR - MASTER		23	1.785,37 €
202 AB	CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS	G79458808		
202 B1	XXXIV CROSS C.A. SUANZES DE SAN BLAS		40	2.529,50 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
202 B2	XXXII MILLA NOCTURNA "FERNANDO CARRO"- XIV MILLA DE MARCHA J.A. GARCÍA BRAGADO		38	1.905,98 €
213 AB	CLUB DE FÚTBOL MADRID RÍO	G86241585		
213 B1	CAMPUS DE TECNIFICACIÓN DE VERANO		31	1.220,00 €
214 B	FEDERACION MADRILEÑA DE HALTEROFILIA	V79290367		
214 B1	I JORNADA DE LIGAS MADRILEÑAS DE HALTEROFILIA 2019		29	524,90 €
214 B2	II JORNADA DE LIGAS MADRILEÑAS DE HALTEROFILIA 2019		27	1.180,82 €
214 B3	III JORNADA DE LIGAS MADRILEÑAS DE HALTROFILIA 2019		31	2.202,88 €
214 B4	IV JORNADA DE LIGAS MADRILEÑAS DE HALTEROFILIA 2019		31	2.406,37 €
214 B5	V JORNADA DE LIGAS MADRILEÑAS DE HALTEROFILIA 2020		33	1.716,26 €
217 AB	ESCUELA DEPORTIVA LA ALMUDENA	G79625216		
217 B1	TORNEO PRETEMPORADA VICENTE MANZANO SENIOR Y JUVENIL		13	387,40 €
217 B2	TORNEO PRETEMPORADA CADETE, INFANTIL, ALEVÍN, BENJAMÍN Y PREBENJAMÍN		17	790,28 €
217 B3	TORNEO TEMPORADA JUVENIL Y SENIOR		9	206,18 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
217 B4	TORNEO FESTIVIDAD DE LA ALMUDENA		17	1.088,20 €
217 B5	TORNEO DE NAVIDAD		17	1.014,19 €
230 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO	G78948452		
230 B1	VIII TROFEO DE LA MELONERA		23	1.785,37 €
230 B2	VIII REMO CROSS PUERTA HIERRO		25	1.940,62 €
230 B3	XXIII TROFEO NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA		30	2.328,74 €
230 B4	IX TROFEO LA MELONERA		27	2.095,87 €
231 AB	CDB MADRID VELOCIDAD	G84998517		
231 B1	VII REMO CROSS MADRID RIO		27	2.095,87 €
232 AB	CDE DEPORTE PARA DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	G86246444		
232 B1	LIGA NACIONAL DE FÚTBOL-7		37	2.056,74 €
236 AB	VALLECAS CF	G28545275		
236 B1	XI TROFEO VIRGEN DE LA TORRE 2020		34	2.639,24 €
236 B2	X HALLOWEEN CUP 2020		30	2.050,00 €
236 B3	XI TORNEO UN JUGUETE UNA ILUSIÓN		13	1.009,12 €
236 B4	X TORNEO NAVIDAD VALLECAS 2020		19	1.474,87 €
236 B5	XI TORNEO VILLA DE VALLECAS 2020		30	2.328,74 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
239 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TRIATLÓN	V80816408		
239 B1	CEREMONIA DE GANADORES CIRCUITO ESCOLAR Y RANKING DE CLUBES		31	2.406,37 €
239 B2	CLINIC OFICIALES		19	1.088,90 €
239 B3	EVENTO TECNIFICACIÓN		19	880,85 €
239 B4	28ª ED TRIATLÓN VILLA DE MADRID		54	4.191,73 €
242 B	FEDERACION DE RUGBY DE MADRID	V78799392		
242 B1	LIGA AUTONÓMICA 1ª DIVISIÓN		30	2.328,74 €
242 B2	LIGA AUTONÓMICA 2ª DIVISIÓN		42	3.260,24 €
242 B3	LIGA AUTONÓMICA 3ª DIVISIÓN		42	3.260,24 €
242 B4	LIGA AUTONÓMICA FEMENINA		48	3.725,98 €
242 B5	CONCENTRACIONES AUT. SUB 6 A SUB 12		38	2.949,74 €
246 AB	CDE XV HORTALEZA RC	G83055228		
246 B1	IX TORNEO CARNAVAL		13	487,42 €
246 B2	TORNEO POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA		17	1.002,47 €
248AB	CDE ESCUELA DE FÚTBOL MADRID SUR	G83957530		
248 B1	TORNEO FIN DE TEMPORADA 2019		25	1.940,62 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
248 B2	TORNEO AMISTAD 2019		5	355,75 €
249 AB	CDE TENIS ALBORÁN	G82949603		
249 B1	TORNEO DE TENIS MONCLOA- ARAVACA		11	591,47 €
251 AB	REAL CANOE NATACIÓN CLUB	G28457083		
251 B1	III CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FIGURAS INFANTIL Y RUTINAS		25	1.940,62 €
251 B2	LXII CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO DE INVIERNO DE SALTOS		24	1.862,99 €
251 B3	XX CAMPEONATO DE ESPAÑA GRUPOS DE EDAD DE INVIERNO DE SALTOS		26	2.018,24 €
252 AB	AD SIDEROPOLIS	G87327896		
252 B1	OPEN NACIONAL VILLA DE MADRID 2019 INCLUSIVO		33	2.561,61 €
252 B2	OPEN NACIONAL CHRISTMAS CUP 2019		33	2.561,61 €
252 B3	COPA UNIVERSITARIA Y DE ESTUDIANTES HALTEROFILIA 2020		33	1.161,90 €
255 B	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL	V82126533		
255 B1	1ª JORNADA PUERTAS ABIERTAS 2019 (27 enero 2019)		14	349,69 €
255 B2	2ª JORNADA PUERTAS ABIERTAS (3 marzo 2019)		16	349,69 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
255 B3	CONCENTRACIÓN DE MENORES (1 septiembre 2019)		7	265,00 €
255 B4	1ª JORNADA PUERTAS ABIERTAS 2020 (26 enero 2020)		20	408,64 €
255 B5	2ª JORNADA PUERTAS ABIERTAS 2020 (7 marzo 2020)		14	467,59 €
259 AB	UD ARROYOFRESNO	G87914859		
259 B1	TORNEO SOLIDARIO FEMENINO		33	2.353,29 €
259 B2	JORNADA INCLUSIVA ATAM POZUELO		19	1.474,87 €
259 B3	TORNEO SOLIDARIO PRE-BENJAMÍN + BENJAMÍN		23	1.785,37 €
262 AB	CDE VETERANOS ESQUIADORES MADRID	V84742048		
262 B1	IX TROFEO VEM - LOLO PEÑA 18 MAYO 2019		14	516,89 €
270 B	FUNDACIÓN CREATE	G86239548		
270 B1	MINIMARATÓN 2019		37	2.872,11 €
278 B	FEDERACION MADRILEÑA DE TIRO CON ARCO	G79274726		
278 B1	XII GRAN PREMIO DE ESPAÑA VILLA DE MADRID 2019		36	2.794,49 €
278 B2	XXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS 2019		34	2.639,24 €

Nº	NOMBRE ENTIDAD Y ACTOS	NIF	PUNTOS	PROPUESTA
278 B3	XV CAMPEONATO DE ESPAÑA JÚNIOR EN A. LIBRE 2019		30	2.328,74 €
278 B4	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CADETES Y MENORES 2019		40	3.104,99 €
278 B5	XIII GRAN PREMIO DE ESPAÑA VILLA DE MADRID 2020		30	2.328,74 €
282 B	CB BREZO OSUNA	G28766111		
282 B1	VI OPEN FEMENINO ARCADIS-BREZO OSUNA		23	1.785,37 €
283 AB	CDE TRIBOOST	G87773644		
283 B1	LA MELONERA 2019		42	3.260,24 €
284 AB	CLUB AKILES DE ATLETISMO	G79834941		
284 B1	39º TROFEO AKILES		42	3.260,24 €
		TOTALES	5.153	353.218,19 €

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a computar desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

La presente resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios mientras no se publique la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.^a Carmen González Fernández.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

- 1811** *Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, de fecha 21 de octubre de 2020, por el que se concede un plazo para la subsanación de las solicitudes presentadas en la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2020.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2020, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de julio de 2019, y de conformidad con el artículo 12 de la correspondiente convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la titular del área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 21 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

"La titular del Área de Gobierno, Turismo y Deporte por Decreto de 24 de julio de 2020, dispone el inicio y ordena la tramitación, de la convocatoria pública de subvenciones en régimen simplificado de concurrencia competitiva, destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2020.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su sesión de 27 de agosto, autoriza el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria de estas subvenciones.

La titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por Decreto de 3 de septiembre de 2020, aprueba la convocatoria y las bases de estas ayudas, que son publicadas en el BOCM y en el BOAM el 16 de septiembre de 2020; estas bases contemplan un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede conceder un plazo para subsanar los defectos de estas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases de la convocatoria.

Por todo ello y a la vista de la memoria que antecede de la Directora General de Programas y Actividades Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la ley 22/ 2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

"Conceder un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para la subsanación de las solicitudes presentadas que no reúnen los requisitos de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a espacios independientes de creación contemporánea 2020, que se relacionan en el Anexo adjunto, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte".

Madrid, a 21 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Carmen González Fernández.

ANEXO

EMPRESA O ENTIDAD CULTURAL	NOMBRE DEL ESPACIO	DEFECTOS EN LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
AC ATELIER SOLAR	ATELIER	Art. 10.2 Titularidad Art. 10.3 Referencia catastral	INCONGRUENCIA RESPECTO DE LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD ENTRE LA MEMORIA PRESENTADA Y EL CONTRATO DE ALQUILER APORTADO FALTA REFERENCIA CATASTRAL SEDE SOCIAL
FELIPA MANUELA	FELIPA MANUELA RESIDENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE MADRID	Art. 10.1 Solicitud	NO AUTORIZA CONSULTA AEAT Y TGSS EN SOLICITUD PERO NO APORTA CERTIFICADOS
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES	ESPACIO DE CREACIÓN EDUARDO CHINARRO	Art. 10 Documentación Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Presupuesto	NO PRESENTA INSTANCIA DE LA CONVOCATORIA POR TANTO FALTAN POR APORTAR DECLARACIONES RESPONSABLES EXIGIDAS (punto 5 instancia convocatoria) FALTA APORTAR ESCRITURAS PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER SALA EN ANEXO PRESUPUESTO FALTA CONSIGNAR COMO INGRESO IMPORTE SOLICITADO AYTO. DE MADRID. FALTA CONSIGNAR RESTO DE PROCEDENCIA DE INGRESOS.
ASOCIACIÓN CULTURAL THEATER & ART	ASOCIACIÓN CULTURAL THEATER & ART	Art. 10.2. Titularidad Art. 10.3 Referencia catastral Art. 10.6 Memoria	FALTA APORTAR ESCRITURAS PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER REFERENCIA CATASTRAL CONSIGNADA ERRÓNEA FALTA APORTAR MEMORIA SUFICIENTE PARA VALORACIÓN LA PRESENTADA ES EXCESIVAMENTE SINTÉTICA
JUAN GÓMEZ MARTÍN	012 EMBAJADORES	Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Presupuesto	FALTA ESCRITURAS PROPIEDAD/CONTRATO ALQUILER SEDE SOCIAL FALTA ANEXO PRESUPUESTO
AC EL PLAN Z	MUSEO CENTRO DE ARTES DE VANGUARDIA	Art. 10.3 Referencia catastral Art.10.5 Presupuesto	INCONGRUENCIA ENTRE REF. CATASTRAL /DIRECCIÓN IAE/ CONTRATO ARRENDAMIENTO FALTA COMPLETAR CONCEPTO INGRESOS EN ANEXO PRESUPUESTO
AC TODO POR LA PRAXIS	INSTITUTO DO IT YOUR SELF	Art. 10.1 Solicitud Art. 10.2 Titularidad	NO AUTORIZA CONSULTA AEAT Y TGSS PERO NO APORTA CERTIFICADOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOMPLETO
STORM AND DRUNK	STORM AND DRUNK	Art. 10.1 Solicitud	NO AUTORIZA CONSULTA AEAT Y TGSS PERO NO APORTA CERTIFICADOS
STREAMUSEUM AUDIOVISUAL COMPANY, S.L.	NADIE NUNCA NADA NO	Art. 10.1 Solicitud Art. 10.6 Memoria	NO AUTORIZA CONSULTA AEAT Y TGSS PERO NO APORTA CERTIFICADOS FALTA APORTAR MEMORIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE EN FORMATO SEGURO(PDF)

EMPRESA O ENTIDAD CULTURAL	NOMBRE DEL ESPACIO	DEFECTOS EN LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
ASOCIACIÓN ESPACIO PROA	PUERTA DEL ANGEL	Art. 10.2 Titularidad	EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA RESPECTO DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL ES LA PRÓRROGA Y NO FIGURA LA DIRECCIÓN DEL LOCAL
NIGREDO ESPACIO	NIGREDO	Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Presupuesto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOMPLETO PRESUPUESTO INCOMPLETO, ÚNICAMENTE SE APORTAN GASTOS
CENTRO CREATIVO QUINTA DEL SORDO SL	CENTRO CREATIVO QUINTA DEL SORDO	Art. 10.3 Referencia catastral	PRESENTA 3 REFERENCIAS CATASTRALES EN SOLICITUD: LA 9436707VK3793E0001EQ ES ERRÓNEA
RAFAEL GARCÍA BODEGUERO	HABITACIÓN Nº34	Art. 10.1 Solicitud	NO AUTORIZA CONSULTA AEAT Y TGSS - NO APORTA CERTIFICADOS
ASOCIACIÓN ESPACIO VISTA	ESPACIO VISTA	Art. 10.3 Referencia catastral	EXPPLICAR INCONGRUENCIA SOLICITUD CONSIGNAN UBICACIÓN ESPACIO EN Nº 20 - EN CONSULTA CATASTRO SE REFIERE Nº 22 DE LA CALLE VISTA ALEGRE
NAVE OPORTO SC	NAVE OPORTO BAJO	Art. 10.5 Presupuesto Art. 10.6 Memoria	FALTA PRESUPUESTO FALTA MEMORIA
ARTHOUSEMADRID	ZAPADORES CIUDAD DEL ARTE	Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Presupuesto	ACREDITAR DEBIDAMENTE TITULARIDAD DE LA SALA (CONTRATO ARRENDAMIENTO SIN FIRMAR) PRESUPUESTO INCORRECTO INCLUYE CONCEPTOS DE INVERSIÓN
BLANCA SOTOS VIDAL	marcablanca.press	Art. 10.5 Presupuesto Art. 10.6 Memoria	PRESUPUESTO DESEQUILIBRADO, LOS INGRESOS SUPERAN LOS GASTOS. FALTA MEMORIA
FOSFORITA MADRID	FOSFORITA	Art.10.2 Titularidad Art.10.5 Presupuesto	SOLICITUD FIRMADA POR PERSONA DISTINTA A FIRMANTE CONTRATO. ACREDITAR REPRESENTACIÓN LEGAL EL PRESUPUESTO NO ES CORRECTO PORQUE NO SE PUEDE INCLUIR UN APARTADO DE GASTOS IMPREVISTOS. LOS GASTOS HAN DE AJUSTARSE A LOS INDICADOS EN LAS BASES
FUNDACION DISEÑO MADRID (DIMAD)	CENTRAL DE DISEÑO	Art. 10.1 Solicitud y Acreditar que se cumple art. 3.	NO QUEDA CLARA LA CAPACIDAD DE LA SOLICITANTE COMO REPRESENTANTE LEGAL. SE REQUIERE SE PRESENTEN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AL ESTAR EL AYUNTAMIENTO EN EL PATRONATO
LA PARCERÍA	LA PARCERÍA	Art. 10.2 Titularidad	SOLICITUD FIRMADA POR PERSONA DISTINTA DE FIRMANTE CONTRATO. ACREDITAR REPRESENTACIÓN LEGAL.
FUNDACION CONTAMOS CONTIGO	CENTRO NUEVA BARRACA	Art. 10.1 Solicitud Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Anexo Presupuesto Art. 10.6 Memoria	NO AUTORIZA EN SOLICITUD CONSULTA DATOS AEAT Y TGSS PERO NO APORTA CERTIFICACIONES FALTA TITULARIDAD DE LA SALA FALTA PRESUPUESTO FALTA MEMORIA
ZOOHAUS	ZOOHAUS	Art. 10.5 Anexo Presupuesto Art. 10.6 Memoria	FALTA PRESUPUESTO FALTA MEMORIA

EMPRESA O ENTIDAD CULTURAL	NOMBRE DEL ESPACIO	DEFECTOS EN LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
MIGUEL GUZMÁN PASTOR	ESPACIO ISLANDIA	Art. 10.5 Anexo Presupuesto	PRESUPUESTO INCORRECTO, SE INCLUYE UN CAPÍTULO DE OBRAS. ESTE CONCEPTO ESTÁ EXCLUIDO SEGÚN ART. 7.2
BUNKER ART, S.L.	WHITE LAB	Art. 10.2. Titularidad	CONTRATO SIN FIRMAR POR NINGUNA DE LAS PARTES
BEGOÑA GARCÍA GARCÍA		Art. 10.1. Solicitud	ACREDITAR REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE
ESPOSITIVO, S.L.	ESPOSITIVO	Art. 10.2 Titularidad	FALTA TITULARIDAD DE LA SALA
EL CUARTO DE INVITADOS	EL CUARTO DE INVITADOS	Art. 10.5 Anexo Presupuesto	PRESUPUESTO INCORRECTO: LA SUMA DE LOS GASTOS NO ESTÁ TOTALIZADA Y, AL SUMARLOS, SUPERAN LOS INGRESOS. PRESUPUESTO INCONGRUENTE: INCLUYE UNA PARTIDA DE GASTOS DE ALQUILER Y EN EL CONTRATO DE CESIÓN DICE QUE NO HAY CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.
NUEVO TEATRO FRONTERIZO	NUEVO TEATRO FRONTERIZO. ABRIENDO FRONTERAS	Art. 10.2 Titularidad	FALTA TITULARIDAD DE LA SALA
MANOJ GHANSAM SAWLANI RAMOS	CAJA MUDA	Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Presupuesto	EL CONTRATO DE ALQUILER ESTÁ SIN FIRMAR POR EL ARRENDATARIO PRESUPUESTO INCORRECTO, ESTÁN MAL CONSIGNADOS LOS GASTOS DE ALQUILER
ESPACIO UCRANIA SOC ANONIMA MADRILEÑA	ESPACIO UCRANIA	Art. 10.2 Titularidad Art.10.5 Anexo Presupuesto Art. 10.6 Memoria	NO QUEDA CLARA LA CAPACIDAD DE LA SOLICITANTE COMO REPRESENTANTE LEGAL. SE REQUIERE SE PRESENTEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD FALTA PRESUPUESTO FALTA MEMORIA
MARCO SÁNCHEZ GODOY	MUON ESTUDIO	Art. 10.2 Titularidad Art. 10.5 Anexo Presupuesto	FALTA TITULARIDAD DE LA SALA FALTA PRESUPUESTO
FACTORÍA DE ARTE Y DESARROLLO S.L.	FACTOR MALASAÑA	Art. 10.1 Solicitud Art. 10.2 Titularidad	FALTA TITULARIDAD DE LA SALA NO AUTORIZA CONSULTA AEAT Y TGSS PERO NO APORTA CERTIFICADOS

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

1812 *Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 16 de octubre de 2020, por el que se rectifican errores materiales del Decreto de la Delegada de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., y de la visita a sus instalaciones.*

En virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno, Cultura, Turismo y Deporte de 16 de octubre de 2020, por el que rectifican errores materiales del Decreto de la Delegada de Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., y de la visita a sus instalaciones.

Advertidos errores materiales en la tabla contenida en el apartado primero a) del Decreto de 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., y de la visita a sus instalaciones, se procede a su rectificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

DISPONGO

Rectificar errores materiales de la tabla recogida en el apartado primero a) del Decreto de 22 de julio de 2020, "Aprobación de tarifas por prestación de servicios culturales y visitas a instalaciones", consistentes en la omisión de la cifra "0 €" en los precios mínimos de "Talleres infantiles", "Talleres profesionales", "Campamento de verano" y "Conferencias", la omisión de la letra "s" en "Campamento" y la inclusión errónea en el apartado "Exposiciones" como precio mínimo de 3 €, en lugar de la cifra correcta de 0 €.

Se reproduce, para mayor seguridad jurídica, el contenido íntegro de este apartado, con las rectificaciones reseñadas:

"a) Tarifas por prestación de servicios culturales.

Con carácter general, se establece un rango de precios para los espectáculos y actividades que formen parte de la programación ordinaria de los centros adscritos a Madrid Destino de acuerdo con la siguiente tabla:

Espectáculo/Actividad	Precio	Precio
	mínimo	máximo
Música	5,00 €	30,00 €
Cine	3,00 €	6,00 €

Espectáculo/Actividad	Precio	Precio
Teatro	5,00 €	25,00 €
Cabaret	7,00 €	25,00 €
Danza	7,00 €	25,00 €
Flamenco	7,00 €	25,00 €
Zarzuela	7,00 €	25,00 €
Infantil	5,00 €	15,00 €
Circo	12,00 €	25,00 €
Magia	9,00 €	25,00 €
Talleres infantiles	0 €	10,00 €/hora
Talleres Profesionales	0 €	150,00 €/día
Campamentos de verano	0 €	175,00 € / semanal
Conferencias	0 €	8,00 €/hora
Exposiciones	0 €	20,00 €
Otros (ludotecas, videotecas, hemerotecas, etc.)	3,00 €	10,00 €

Madrid, a 21 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, María del Carmen González Fernández.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1813 *Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se ordena la publicación del Decreto de 5 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se amplía el crédito correspondiente a la Convocatoria Pública 2019 para la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda en el APIRU 12.06 Poblado Dirigido de Orcasitas por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).*

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º, punto 11.5 del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Ordenar la publicación del Decreto de 5 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se amplía el crédito correspondiente a la Convocatoria Pública 2019 para la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda en el APIRU 12.06 Poblado Dirigido de Orcasitas con el siguiente contenido:

PRIMERO: Ampliar el crédito correspondiente a la Convocatoria Pública 2019 para la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de conservación y mejora de la eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda en el APIRU 12.06 Poblado Dirigido de Orcasitas por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €) conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la citada convocatoria.

Con esta ampliación, la cuantía total máxima asignada a la concesión de las subvenciones para esta convocatoria asciende a ochocientos mil euros (800.000 €).

SEGUNDO: La presente ampliación no implica la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración para la resolución de concesión definitiva las solicitudes presentadas en los plazos fijados en el artículo 13 de la convocatoria. Tampoco implicará el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 16 de octubre de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

- 1814** *Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito APR 06.02 "Paseo de la Dirección".*

De acuerdo con el artículo 21.2 del Decreto de 21 de diciembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a la adquisición de vivienda de realojo por razones sociales derivado de la expropiación en el ámbito APR 06.02 "Paseo de la Dirección", debe procederse a la notificación de la resolución definitiva de concesión a los interesados, que se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha dictado resolución definitiva de concesión de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo, y que incluye, en cada caso la ayuda concedida y la fecha de concesión definitiva. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Servicio de Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, n.º 21, 28042-Madrid.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 28.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 20 de octubre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

ANEXO**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEFINITIVOS Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE**

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA
ALIGUSTRE	53	JUAN FRANCISCO V.D.	***6594**	58.728,33	14/10/2020
Pº DIRECCION	285	JULIO G.T.	***0017**	57.932,87	20/10/2020
Pº DIRECCION	283	NOELIA O.L.	***7052**	47.941,14	14/10/2020
TORRES	8	OSCAR J.H.	***7006**	74.632,14	14/10/2020

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

- 1815** *Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

De conformidad con el artículo 26.2 del Decreto de 13 de julio de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, la resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 21 de octubre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
DOCTOR ESQUERDO	155B	COM.PROP.	H79176228	243.060,94	85.071,33	10/10/2020	OBRA TERMINADA
IBARRA	9	COM.PROP.	H79513651	59.136,00	41.395,20	10/10/2020	OBRA TERMINADA
MARQUES DE VADILLO, GTA.	8	COM.PROP.	H79169496	20.445,95	7.156,08	10/10/2020	OBRA TERMINADA
PINZON	1B	COM.PROP.	H80571896	46.980,48	23.903,47	10/10/2020	OBRA TERMINADA
SANTA ENGRACIA	144	COM.PROP.	H83393892	71.462,60	25.011,91	10/10/2020	OBRA TERMINADA

Plazo máximo para iniciar las actuaciones: dos meses desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia. Podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida una vez presentada la “Comunicación de Inicio de Actuaciones”.

Plazo máximo para finalizar las actuaciones: el indicado en el presente Anexo. Una vez finalizadas las obras se abonará la totalidad, o el importe restante, de la subvención concedida, una vez presentada la “Comunicación de Terminación de Actuaciones” acompañada de la documentación justificativa del gasto subvencionado. Deberá presentarse en el **plazo máximo de un mes** desde la fecha máxima de finalización de actuaciones indicada en este Anexo.

*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

- 1816** *Decreto de 7 de octubre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para ex alumnos de la Residencia Internado San Ildefonso y ex alumnos del colegio público que hayan participado en los sorteos realizados por Loterías y Apuestas del Estado, curso académico 2020/2021.*

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS) y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, se procede a aprobar la convocatoria de becas y/o ayudas al estudio de carácter general para ex alumnos/as de la Residencia Internado San Ildefonso y aquellos ex alumnos/as del Colegio Público San Ildefonso que hayan participado en los sorteos realizados por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, SELAE), curso académico 2020/2021, a través de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

Las presentes becas y ayudas al estudio aparecen recogidas, como Objetivo Estratégico 3.1 "Promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurar su protección, apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos y actuando preventivamente para reducir el riesgo de exclusión social"; Línea de Subvención 6 EDUCACIÓN; Objetivo Específico 2 "Prevenir el abandono temprano de la educación por parte de los exalumnos/as de la Residencia San Ildefonso" del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo para el periodo 2019-2021.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de becas y/o ayudas al estudio de carácter general para ex alumnos/as de la Residencia Internado San Ildefonso así como aquellos/as ex alumnos/as del Colegio Público San Ildefonso siempre que en este último caso hayan participado en los sorteos realizados por la SELAE, con el objeto de poder continuar sus estudios al finalizar el nivel de Educación Primaria y en todos los niveles del sistema educativo posteriores a dicho nivel, todo ello en el marco del Convenio suscrito entre la SELAE y el Ayuntamiento de Madrid, de fecha 28 de diciembre de 2018, prorrogado, con fecha 26 de diciembre de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, aprobar la presente convocatoria, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, así como autorizar el gasto correspondiente a la misma en virtud del citado acuerdo.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 125.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del vigente Presupuesto Municipal de 2020.

Artículo 2.- Estudios comprendidos.

2.1. Podrán solicitarse becas y/o ayudas para realizar, durante el curso académico 2020/2021, todos los estudios que correspondan a un plan de estudios aprobado por el ministerio competente en materia de educación o por las comunidades autónomas en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, salvo el de educación primaria, y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

También podrán solicitarse becas y/o ayudas al estudio para realizar estudios homologados, programas de cualificación profesional, ciclos formativos orientados a la inserción socio laboral y cursos para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo que promuevan el desarrollo personal y profesional y que faciliten el acceso al empleo.

En el caso de cursar estudios en el extranjero, la comisión de valoración determinará motivadamente si por su naturaleza son análogos a los contemplados en el apartado anterior y procede, por tanto, la concesión de la beca y/o ayuda. En este caso, el solicitante deberá presentar la documentación correspondiente debidamente traducida al castellano. En caso contrario la solicitud podrá ser objeto de denegación.

2.2. No podrán solicitar beca y/o ayuda:

Aquellos/as ex alumnos/as que, habiendo resultado beneficiarios/as en alguno de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019) de beca y/o ayuda para cursar estudios correspondientes a programas de educación de personas adultas no acrediten, mediante certificado expedido por el correspondiente Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA), haber superado de forma completa y satisfactoria el correspondiente curso.

Aquellos/as solicitantes que ya hayan cursado y superado un grado, postgrado o doctorado o que hayan cursado dos años de un postgrado o doctorado a excepción de aquellos casos en que sea necesario para completar la formación y así facilitar la inserción laboral, debiendo quedar acreditado en el informe técnico de la comisión de valoración.

Artículo 3.- Clases y cuantías de las becas y/o ayudas.

Las beca y/o ayudas podrá comprender los siguientes componentes:

a) Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno/a, durante el curso, fuera del domicilio familiar. Esta ayuda se concederá, exclusivamente, cuando la necesidad de tales gastos quede acreditada fehacientemente y se consideren ineludibles para el desarrollo de los correspondientes estudios, quedando reflejado en el informe técnico de la comisión de valoración.

b) Beca para precios públicos por servicios académicos, es decir, gastos derivados de la matrícula de los alumnos por los estudios comprendidos en la presente convocatoria cuya matrícula no sea gratuita. Quedan englobados en el concepto de precio público aquellos gastos de matrícula necesarios en caso de realizar estudios en centros concertados, privados o extranjeros.

Se podrá limitar el abono de los gastos en centros privados/concertados.

La cuantía de esta beca será la que se justifique en cada caso, debiendo acreditarse para su concesión el abono íntegro de la misma en el momento de presentar la solicitud de beca o, en el caso de que el pago estuviese fraccionado, el abono, al menos, del primer plazo o pago realizado.

En cualquier caso, habrá de justificarse por el beneficiario/a, el abono íntegro de los citados gastos una vez que se produzca, para lo cual se realizarán los requerimientos que procedan.

Esta beca para precios públicos por servicios académicos será incompatible con la beca que, en su caso, pudiera conceder por los mismos estudios el Ministerio competente en materia de Educación, la Comunidad Autónoma que actúe como Administración educativa o cualquier otro órgano o institución.

En los casos en los que en la matrícula conste la expresión "Becario Ministerio" o expresión similar, no procederá el abono de beca por este concepto, con independencia de que la citada beca del Ministerio no se hubiera concedido en el momento de presentar la solicitud de beca y/o ayuda al estudio.

c) Ayuda para gastos por razón del material escolar necesario para los estudios en función de los estudios cursados, diferenciando la ayuda para estudios universitarios de otros estudios, debiendo ser siempre mayor la primera.

d) Ayuda para determinados gastos por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno/a y el centro docente en que realice sus estudios (transporte). Esta ayuda será una cantidad igual para cada beneficiario/a.

e) Ayuda compensatoria, en función de la renta económica familiar, que se concederá si la renta familiar, calculada conforme a la presente convocatoria es igual o inferior al 50 por ciento de los umbrales de renta que se señalan en el artículo 5.

La cuantía que se fije para esta clase de ayuda será inversamente proporcional al porcentaje que represente la renta familiar calculada conforme a lo previsto en la presente convocatoria respecto del umbral de renta para cada caso y se determinará por la comisión de valoración, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.- Requisitos generales.

Solo podrán obtener estas ayudas las personas que hayan sido alumno/a de la Residencia Internado San Ildefonso o del Colegio Público San Ildefonso, siempre que estos últimos hayan participado en los sorteos realizados por la SELAE.

Artículo 5.- Requisitos económicos.

5.1. A los efectos de poder recibir beca y/o ayuda al estudio, no se podrá superar, en ningún caso, los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro, 11.937 euros.
 Familias de dos miembros, 19.444 euros.
 Familias de tres miembros, 25.534 euros.
 Familias de cuatro miembros, 30.287 euros.
 Familias de cinco miembros, 34.370 euros.
 Familias de seis miembros, 38.313 euros.
 Familias de siete miembros, 42.041 euros.
 Familias de ocho miembros, 45.744 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

El umbral de renta familiar aplicable se incrementará en un 20 por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

5.2. Por renta familiar a los efectos de la presente convocatoria se entenderá la suma de los ingresos obtenidos en el año 2019 por todos los miembros computables de la familia o unidad de convivencia, en la fecha de presentación de la solicitud, cualquiera que sea su procedencia calculados según se indica en los párrafos siguientes.

5.3. Se consideran miembros computables de la familia, o unidad de convivencia, el padre y la madre, el tutor legal en su caso y el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia en el domicilio familiar, que serán considerados los sustentadores principales; el/la solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de discapacitados físicos o sensoriales; así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. A estos efectos, se deberá incluir la documentación acreditativa de la separación/divorcio y el convenio regulador de los padres del/la solicitante. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o el alquiler del mismo, en su caso, así como los medios económicos con que cuente.

5.4. En el caso de que los/las solicitantes opten por ejercer su derecho a la oposición para que el Ayuntamiento de Madrid consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para justificar la situación económica, serán válidos los siguientes documentos:

Los certificados obtenidos por el/la interesado/a través de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un certificado de firma electrónica o cualquier medio admitidos por dicho organismo, siempre que cuenten con un código seguro de verificación.

Los certificados obtenidos por el/la interesado/a previa solicitud en la oficina correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria siempre que cuenten con un código seguro de verificación.

En ambos casos:

Cuando se trate de personas obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el ejercicio 2019 o que, no estando obligadas hubieran presentado la declaración o solicitado la devolución correspondiente, deberán presentar el certificado que contiene el resumen de la declaración anual del IRPF.

Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el ejercicio 2019 o que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución, deberán aportar certificación que contenga las imputaciones de rendimientos que consten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que el/la solicitante opte por ejercer su derecho a la oposición para que el Ayuntamiento de Madrid realice la consulta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y aporte como documentación justificativa los certificados individuales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, con el código de verificación de la expedición, se calculará la renta familiar teniendo en cuenta dichos certificados de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

5.5. La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2020/2021, se computará el ejercicio 2019.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460), excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales (casilla 448).

b) De esta operación se restará el resultado de la declaración (casilla 670).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán los ingresos habidos durante el ejercicio 2019.

Los/las solicitantes que carecieran de actividad económica en España en el ejercicio 2019 deberán aportar informe de situación laboral actual o vida laboral y certificado de ingresos expedido por la empresa empleadora correspondiente a 2019 o nóminas del citado año.

En los supuestos no contemplados anteriormente se deberán presentar los documentos pertinentes acreditativos de la situación económica (justificación de pensión o prestación de desempleo, informe de los servicios sociales...).

Hallada la renta familiar, según lo establecido en los apartados anteriores, se deducirán de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada hermano/a, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas

de categoría especial. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos/as que la compongan.

c) 1.811 euros por cada hermano/a o padre/madre/tutor del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta deducción será de 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento.

d) 1.176 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean 2 o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

Artículo 6.- Requisitos académicos.

6.1. Para la obtención de la beca y/o ayuda será necesario haber superado en el curso académico inmediatamente anterior (2019/2020) un número de asignaturas que represente, al menos, el 70%. Se exceptúa de este requisito a los solicitantes de becas y/o ayudas al estudio cuya matrícula sea de estudios de Educación Secundaria Obligatoria siempre que el solicitante tenga una edad igual o inferior a 18 años cumplidos en el año en que finaliza el curso escolar.

6.2. Asimismo, el órgano instructor podrá proponer la concesión de la beca y/o ayuda aun no habiéndose alcanzado el citado porcentaje en los casos en los que quede acreditado que el aprovechamiento académico del/la solicitante en los últimos cursos realizados hubiera sido positivo.

6.3. El órgano instructor podrá, asimismo, proponer la concesión de la beca y/o ayuda para realizar estudios aún en el caso de haberse interrumpido los mismos, cuando quede acreditado mediante informe social o de salud el motivo por el que se interrumpieron los estudios, debiendo quedar acreditado en el informe técnico de la comisión de valoración.

Artículo 7.- Obligaciones de los solicitantes y/o beneficiarios.

7.1. Son obligaciones de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la LGS y en la OBRS, sin perjuicio de las demás establecidos en la presente convocatoria, las siguientes:

Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la solicitud para la concesión y disfrute de la beca o ayuda, aportando la documentación que proceda en castellano, excepto el requisito de haber sido alumno/a de la Residencia Internado San Ildefonso o haber sido alumno/a del Colegio Público San Ildefonso con participación en los sorteos realizados por la SELAE, que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Madrid.

Por ello, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificación académica del solicitante correspondiente al curso escolar 2019/2020 en el que se reflejen las calificaciones obtenidas, o, en su caso, de los cursos previos que hayan de tenerse en cuenta.

b) Matrícula de los estudios a cursar por el solicitante en el curso escolar 2020/2021.

c) Libro de familia o documentación acreditativa de filiación o tutela legal (acreditación de la representación, en los casos en que proceda).

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la beca.

e) Declaración responsable de no haber cursado y superado un grado, postgrado o doctorado y/o de no haber cursado dos años de un postgrado o doctorado, en el caso de estudios universitarios.

f) Declaración responsable de no haber percibido becas y/o ayudas en los estudios objeto de esta solicitud.

g) Justificación de los gastos de residencia fuera del domicilio familiar, en su caso.

h) Justificación de gastos por precios públicos o gastos de matriculación por servicios académicos, en su caso.

i) Documentación acreditativa de la separación, divorcio/convenio regulador de los padres del/la solicitante, en su caso.

j) Copia de la declaración del IRPF de los sustentadores principales.

k) Documento "T" de alta de pago por transferencia del Ayuntamiento de Madrid a nombre del solicitante o, en su caso, del padre, madre o tutor legal. En dicho documento han de coincidir la persona titular de la cuenta y la persona que suscribe el documento.

7.2. Son obligaciones de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en la LGS y en la OBRS, las siguientes:

a) Destinar la beca y/o ayuda a la finalidad para que se concede.

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.1, 19 y 22 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 33.1 OBRS.

El Ayuntamiento de Madrid realizará la consulta de los datos que ya se encuentran en poder de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, salvo que el interesado ejerza su derecho de oposición a dicha consulta de datos o documentos en el apartado 9 de la solicitud que acompaña la

convocatoria, en cuyo caso el beneficiario deberá aportar la correspondiente documentación mediante los certificados administrativos expedidos por el Ministerio o el órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería de la Seguridad Social.

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente convocatoria, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

7.3. Con el fin de acreditar los requisitos económicos y poder calcular la renta familiar según lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria y respecto de los miembros de unidad familiar no considerados sustentadores principales, el Ayuntamiento de Madrid realizará la consulta de los siguientes datos (salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición) que se encuentran en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento:

Documentación acreditativa del nivel de renta (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Certificado de discapacidad (Ministerio del Interior, Hacienda y Administración Pública).

Prestaciones percibidas (Servicio de Empleo Público Español).

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar considerados miembros computables se oponga a la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento de Madrid, este deberá presentar la correspondiente documentación, sin la cual no podrá calcularse el nivel de renta.

7.4. En cumplimiento de lo establecido en el art. 33.1 in fine de la OBRGS, el órgano gestor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 8.- Verificación y control.

8.1. Los órganos de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud ejercerán un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y/o ayudas al estudio.

8.2. La ocultación de cualquier fuente de renta o ingresos dará lugar a la denegación de la beca y/o ayuda solicitada, sin más trámite.

8.3. El órgano instructor podrá utilizar cualquier medio de prueba que considere oportuno a los efectos de evitar el fraude en las solicitudes presentadas a la convocatoria, así como obtener datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

8.4. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la beca y/o ayuda solicitada o revocar las concedidas.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS y el artículo 26.5.b) de la OBRS, la concesión de las presentes becas y/o ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes de beca deberán ser estudiadas y comprobadas por una Comisión de Valoración, de carácter técnico, que estará constituida por los/as titulares de la Subdirección General de Educación y Juventud, que actuará de presidente/a, del Departamento de Asuntos Jurídicos y Personal en Centros Docentes, que actuará de Secretario, de la Dirección y de la Unidad de Trabajo Social de la Residencia Internado San Ildefonso y del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas, o personas que les sustituyan.

A tales efectos, la propuesta de concesión al órgano competente la formulará el órgano instructor.

9.2. El Decreto del Delegado de Familias, Igualdad y Bienestar Social de aprobación de la convocatoria se publicará, de conformidad con el Capítulo II del Título I de la LGS y Capítulo III Sección 1.ª de la OBRS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose, asimismo, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Ello sin perjuicio de que la misma sea publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

9.3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM en los impresos habilitados al efecto y cuyo modelo se une a la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

9.4. El impreso normalizado para la presentación de la solicitud se encontrará a disposición de los interesados en la propia Residencia Internado San Ildefonso, sita en la calle Alfonso VI, n.º 1, en el horario indicado en el párrafo anterior, en la sede de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el paseo de la Chopera, n.º 41, así como en la en la página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

9.5. Si el interesado fuera menor de edad, la solicitud deberá realizarla, en su nombre, el padre, madre o tutor. Si la realiza el padre o madre, deberán aportar el original y copia para su compulsa del libro de familia o documento acreditativo de la filiación. Si la realiza el tutor, deberá aportar la documentación acreditativa de tal extremo.

9.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS y 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá desistido de su solicitud previa resolución, en los términos de lo dispuesto en los artículos 68 y 21 de la LPAC, resolución de desistimiento que se notificará a los interesados/as con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

9.7. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al titular de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

9.8. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.9. El criterio y procedimiento seguido para distribuir los importes de los distintos componentes de la beca y/o ayuda y su asignación a las solicitudes admitidas será el siguiente:

a) En primer lugar, se determinará la ayuda por precios públicos.

b) Gastos de residencia fuera del domicilio familiar para los solicitantes que hayan acreditado la realización de estos gastos.

c) A continuación se asignará una cantidad igual a todos los beneficiarios por gastos de transporte y una cantidad por gastos de material escolar según lo establecido en el artículo 3.c.

d) Finalmente se procederá a calcular la ayuda compensatoria. Para ello, se multiplicará la renta familiar disponible por cien y el resultado se dividirá entre el umbral de renta familiar asignado en función del número de miembros que conforman la unidad familiar o unidad de convivencia, hallando un porcentaje. Solo se considerarán, a efectos de concesión de esta ayuda los porcentajes iguales o inferiores a 50, elaborándose una tabla de coeficientes en tramos de 5 en 5, a los que se asignarán porcentajes decrecientes de 100 a 10, de tal manera que a menor coeficiente corresponderá un importe superior de ayuda compensatoria, ajustando la ayuda asignada en función de las solicitudes admitidas.

9.10. Una vez evaluadas las solicitudes y en función de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada al órgano instructor, quién formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Residencia Internado San Ildefonso para que, en el plazo de diez días hábiles, los interesados/as presenten las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

9.11. Examinadas y resueltas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados/as, el mismo órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y/o ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Residencia Internado San Ildefonso para que, en el plazo de tres días naturales, los propuestos/as como beneficiarios/as presenten su aceptación en la Residencia Internado San Ildefonso y/o en la sede de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el paseo de la Chopera, n.º 41, Madrid.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios/as propuestos/as. Solo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

9.12. A tenor del artículo 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión se formulará, por el órgano instructor al órgano competente que, de acuerdo con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, será el Delegado de dicha Área de Gobierno, que adoptará la resolución procedente, siendo publicada en la BDNS y en el BOAM así como en la página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Dicha resolución será motivada, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte, conteniendo la relación de solicitantes a los que se concede la beca y/o ayuda y haciendo constar, asimismo, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

9.13. El pago de la beca y/o ayuda se realizará a los beneficiarios/as mediante transferencia bancaria en un único ingreso, una vez finalizada la tramitación del expediente, con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada y a su justificación, en virtud de los fines y naturaleza de la subvención, que requieren la entrega de fondos para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El pago se podrá efectuar a favor del beneficiario y/o en caso de ser menor y no ser titular de ninguna cuenta bancaria, a favor del padre, madre o tutor, que coincidirá con el que haya realizado la solicitud, debiendo figurar el número de NIF del mismo y ser titular de la cuenta para el ingreso.

9.14. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 RGS, los/as beneficiarios/as de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander ES36 0049/1892/67/2913263285.

En tales supuestos, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

Artículo 10.- Justificación por los beneficiarios.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos por los/as beneficiarios/as de las becas y/o ayudas a la finalidad para la que fue concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34. 1 de la OBRGS.

La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar 2010/2021. Deberán aportar justificante de los gastos realizados en concepto de residencia del alumno/a fuera del domicilio familiar, así como de los gastos realizados en concepto de precios públicos o tarifas por servicios académicos los beneficiarios que realicen pagos posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Indicadores.

A los efectos de verificar la consecución de los objetivos previstos en la convocatoria, se ha establecido en la misma el siguiente indicador:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO
Ex alumnos/as beneficiarios/as de beca o ayuda	Número de beneficiarios	Sumatorio	60	Actividad

Artículo 12.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento: RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO, responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, con domicilio en paseo de la Chopera, n.º 41, 28045 Madrid, correo electrónico: dgfiej@madrid.es y teléfono 914801180. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar las becas y ayudas al estudio para ex residentes.

Los datos proporcionados se conservarán durante 10 años, salvo que se solicite su supresión por el interesado. El tratamiento de datos queda legitimado por razones de interés público: Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

Madrid, a 7 de octubre de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Aniorte Rueda.

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Chamberí

1817 *Decreto de 16 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se acuerda el inicio del expediente de la Convocatoria del Concurso de Belenes del Distrito de Chamberí Navidad 2020 y se aprueban las bases de dicha convocatoria.*

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ. NAVIDAD 2020.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Chamberí, efectúa esta Convocatoria del Concurso de Belenes Navidad 2020. Pueden tomar parte en el concurso de belenes: colegios, institutos, residencias o albergues de estudiantes o cualquier otro centro educativo, con el único requisito de tener su sede en el Distrito de Chamberí.

Artículo 2.- Modalidades de premios.

Se otorgarán tres premios a las tres mejores obras confeccionadas por los centros educativos del Distrito, inscritos en el concurso, consistentes en diplomas acreditativos.

Artículo 3.- Requisitos de las entidades participantes.

Podrán participar en dicho concurso de belenes: colegios, institutos, residencias o albergues de estudiantes o cualquier otro centro educativo, con el único requisito de tener su sede en el Distrito de Chamberí.

Artículo 4.- Solicitudes, plazo de presentación.

1.- Solicitudes: La solicitud de participación deberá presentarse en el modelo proporcionado por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, debidamente cumplimentado.

2.- Plazo y lugar de presentación: Los centros que deseen participar deberán presentar su solicitud de participación entre el 19 de noviembre y el 30 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

Las solicitudes de participación se entregarán en el centro cultural Galileo, Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, calle Galileo, 39, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.

Artículo 5. Condiciones de participación.

1.- Cada centro educativo podrá presentar a concurso un único belén.

2.- El belén deberá estar elaborado con cualquier tipo de material, y las figuras y representaciones que lo compongan deberán haber sido diseñadas y realizadas por el alumnado del centro educativo.

3.- Junto con la obra se presentará una relación del número de alumnos, profesores y padres participantes en el proyecto.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Se valorará con un máximo de cinco puntos hasta totalizar un máximo de quince puntos cada uno los siguientes aspectos:

- Originalidad en cuanto a los materiales empleados y ambientación del mismo.
- Número de alumnos, profesores y padres participantes en el proyecto.
- Complejidad del montaje.

Artículo 7.- Órgano competente.

La obra ganadora será seleccionada por un jurado integrado por un total de cuatro miembros en la forma que a continuación se especifica: Concejal Presidente del Distrito o persona en quien delegue, titular de la Jefatura de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, titular de la Jefatura del Departamento de Educación y Directora del Centro Cultural Galileo.

El jurado visitará los belenes el día 14 de diciembre, en horario de mañana entre las 10:00 y 14:00 horas. En caso de que el número de participantes lo exija, podrán continuar la visita en una fecha posterior.

El lugar y procedimiento de valoración del jurado podrán ser modificados a iniciativa del Distrito de Chamberí, en función de las condiciones y/o restricciones existentes en ese momento en la Ciudad de Madrid.

El fallo del jurado será inapelable, de sus reuniones se levantará acta y elevará la propuesta de adjudicación de los premios al Concejal Presidente del Distrito, órgano competente para la resolución del presente concurso.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento

El fallo del jurado se hará público el día 17 de diciembre, notificándose individualmente a todos los concursantes y publicándose, asimismo, en el tablón de anuncios del centro cultural Galileo.

Artículo 9.- Aceptación de las condiciones de las bases del concurso.

La participación del concurso supone la total aceptación de las bases y las decisiones que adopte el jurado.

Para cualquier duda o aclaración, deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico cultuchamberi@madrid.es o acudir al centro cultural Galileo, en la calle de Galileo, 39.

Madrid, a 16 de octubre de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, Javier Ramírez Caro.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1818 *Resolución de 14 de octubre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se declaran desiertos puestos de trabajo convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 15/2020.*

Por Resolución de 19 de junio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 24 de junio de 2020, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD 15/2020.

Vistas las propuestas de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y en uso de las competencias previstas en el apartado 12.º 1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM número 168, de 17 de julio de 2019) modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

Declarar desiertos los siguientes puestos de trabajo de la LD 15/2020 que se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 14 de octubre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

ANEXO I
PUESTOS DESIERTOS LD 15/2020

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad Orgánica Localización del puesto	Grupo/ Subgrupo	Nivel C. D.
1	30085824	Auxiliar de Secretaría	Intervención Delegada en Recursos Humanos Subdirección General Intervención Delegada en Junta de Gobierno Viceintervención General Intervención General Área de Gobierno de Hacienda y Personal	C2	15
5	30229524	Jefe/a de Servicio	Servicio de Gestión de Relaciones de Puestos de Trabajo Subdirección General de Relaciones de Puestos de Trabajo y Seguimiento Presupuestario Capítulo I Dirección General de Costes y Gestión de Personal C. General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Gobierno de Hacienda y Personal	A1	29

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1819 *Resolución de 15 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 8 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 15 de octubre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE CALIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría de Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Inspector/a Técnico/a de Calidad y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en

posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 7 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que corresponderán con los contenidos de los epígrafes del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionado con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de

corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que

se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO
PROGRAMA
GRUPO I

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
- 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.
- 3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- La defensa de los consumidores y usuarios en el Derecho Español: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución Española. Régimen Legal: el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

2.- La Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

3.- El Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

4.- Ordenanza de Consumo de la ciudad de Madrid.

5.- La protección de los consumidores en la Unión Europea. Organismos competentes. Políticas de protección en materia de consumo de la Unión Europea. Incidencia de la normativa europea en el ordenamiento jurídico español. Dirección General de Consumo del Ministerio competente: estructura y funciones. Estructuras organizativas de coordinación interterritorial.

6.- Organismos de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de protección de los consumidores. Estructura y funciones. Competencias de las

Corporaciones Locales en defensa de los consumidores. Competencias de las Áreas de Gobierno y de los Distritos en materia de consumo.

7.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor: fundamento legal. Evolución histórica. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Madrid: la OMIC del Área de Gobierno de Economía Innovación y Empleo y las sedes de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de los Distritos. Competencias.

8.- La atención al ciudadano en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Ayuntamiento de Madrid: información, recepción, tramitación de denuncias, quejas y reclamaciones, diferencias en su tramitación. Mediación y Conciliación. Instrucción relativa a la coordinación de funcionamiento de la Oficina Municipal de información al Consumidor de la ciudad de Madrid. Carta de Servicios de la OMIC.

9.- Hojas de reclamaciones: Regulación legal. Diferencias en la tramitación administrativa, por razón de los distintos ámbitos sectoriales. El sistema unificado de reclamaciones en la Comunidad de Madrid.

10.- Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios: especial referencia a la resolución alternativa de conflictos. Sistema arbitral de consumo. Procedimiento arbitral. Juntas y colegios arbitrales. Los laudos y su valor legal. Normativa legal aplicable.

11.- La protección de los consumidores a través de los procedimientos judiciales. El beneficio de la justicia gratuita. Las acciones de defensa de los intereses colectivos de los consumidores.

12.- Las asociaciones de consumidores y usuarios. Papel de las Administraciones en el fomento y control de las asociaciones de consumidores y usuarios. El Registro de Asociaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid. El Consejo Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Madrid: naturaleza, órganos, composición y funciones.

13.- Las asociaciones empresariales y la protección de los consumidores: los códigos de buenas prácticas. Relaciones con las Administraciones Públicas. Los distintivos de calidad.

14.- La formación a los consumidores. La educación del consumidor en la escuela. Especial referencia a la política de formación de los consumidores en la Unión Europea, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

15.- La inspección de consumo. Funciones y atribuciones. Ámbito de actuación. El carácter de autoridad de los inspectores. Normativa aplicable. Las actas de inspección. Requisitos y características. Valor legal. Obligaciones de los inspeccionados. Otros mecanismos de control.

16.- La toma de muestras en la inspección de consumo: Reglamentarias e indicativas. Técnicas de muestreo. Normativa reguladora.

17.- Medidas provisionales: objeto y marco de actuación. Procedimiento de adopción de medidas provisionales: acuerdo de inicio, propuesta de resolución y resolución. Multa coercitiva.

18.- La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Real Decreto sobre la seguridad general de los productos. Red de alerta de productos industriales. Responsabilidad de los sujetos intervinientes en el proceso de producción y comercialización. Retirada de mercancías. Diferencia entre productos provenientes de la Unión Europea y de terceros países. El mercado CE.

19.- Infracciones y sanciones en materia de protección de la salud y defensa de los derechos de los consumidores. Tipos. Calificación de las infracciones. Responsables de las infracciones.

20.- El procedimiento sancionador en los expedientes de consumo. Sanciones. Graduación de las sanciones. Principio de proporcionalidad. Instrucción sobre Régimen sancionador de consumo del Ayuntamiento de Madrid. Régimen competencial.

21.- Recursos administrativos y contencioso-administrativos en el procedimiento sancionador. Vías judiciales de protección a los consumidores, concordancias y diferencias entre los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo.

22.- Sistemas de gestión de la calidad. La certificación y acreditación. Normas relacionadas con la calidad. Norma UNE-EN ISO 9001:2015.

23.- Condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas: Regulación legal. La libertad contractual y sus límites en el marco jurídico vigente.

24.- El régimen regulador de las garantías de los productos de consumo. Especial referencia a los bienes de naturaleza duradera. El derecho de los consumidores a la reparación por daños y perjuicios. La responsabilidad civil por productos defectuosos. Normativa aplicable.

25.- Ley de competencia desleal. Régimen jurídico de la publicidad. Acciones de cesación y rectificación de la publicidad ilícita. Autocontrol de la publicidad

26.- Limitaciones a la publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la Comunidad de Madrid en la Ley sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Administraciones competentes.

27.- Sistemas de pago y su relación con los actos de compra de los consumidores: Problemática. Tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago. Limitaciones. Indicación de precios de bienes y servicios. Normativa de aplicación.

28.- Ley de Crédito al Consumo. Ley de venta a plazos de bienes muebles.

29.- Mercados de Distrito. Centros Comerciales de Barrio. Galerías de alimentación. Comercio agrupado. Normativa reguladora. Mercadillos y venta ambulante. Canales de Distribución y Canales alternativos. Legislación.

30.- Ordenación del comercio interior. Regulación: Normativa estatal y de la Comunidad de Madrid. Actividades de promoción de ventas: ventas en rebajas, ventas en promoción, saldos, liquidación y ventas con obsequio. Venta automática. Venta en pública subasta. Ventas domiciliarias. El régimen de franquicia.

31.- Los contratos a distancia y fuera de los establecimientos mercantiles. Régimen jurídico. Los servicios de la sociedad de la información. Comercio electrónico y plataformas digitales y su regulación. Otras modalidades de contratación: telefónica o electrónica.

32.- Norma general de Etiquetado de Productos Alimenticios. Normalización de productos alimentarios: Frutas, verduras, carnes y pescados. Los productos ecológicos. Normativa europea, estatal y de la Comunidad de Madrid. Distintivos de productos ecológicos. Etiquetado de comercio justo.

33.- Norma general de Etiquetado de Productos Industriales. Etiquetado energético. Etiquetado de comercio justo. Normativa aplicable.

34.- Normativa reguladora del etiquetado informativo en Textil, calzado y confección en piel.

35.- Los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos. Normativa reguladora. Establecimientos de arreglo de ropa.

36.- Productos de consumo afectados por las directivas de nuevo enfoque. Seguridad y etiquetado en juguetes. Responsabilidad de los distintos sujetos intervinientes en el proceso de producción y comercialización del producto.

37.- La información al consumidor en la compraventa de viviendas. La Ley 1/2012, de 26 de marzo, para la protección de los derechos de los consumidores mediante el fomento de la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid. El Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas. La percepción de cantidades anticipadas durante la construcción y venta de viviendas. Las agencias inmobiliarias. Real Decreto-ley 7/2019 de 1 de marzo del 2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

38.- Normativa reguladora de la edificación. Repercusión en la protección de los consumidores.

39.-La compraventa de vehículos, con especial referencia a los automóviles usados en la Comunidad de Madrid. Normativa reguladora. Los aparcamientos de vehículos. Normativa reguladora.

40.- Talleres de reparación de vehículos automóviles, sus equipos y componentes: Presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa vigente en materia de consumo. El servicio de grúas de vehículos automóviles. Normativa reguladora.

41.- Reparación de aparatos de uso doméstico: Ámbito de aplicación, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa en vigor. La prestación de servicios a domicilio. Normativa legal.

42.- El transporte de viajeros por carretera, ferrocarril, avión y marítimo: Normativa aplicable en materia de protección al consumidor. Derechos de los usuarios. Administraciones competentes. El transporte público en la Comunidad de Madrid: el Consorcio Regional de Transportes. Tramitación de las reclamaciones de los usuarios. El transporte de mercancías. Normativa reguladora. Las Juntas Arbitrales de Transporte.

43.- La protección de los derechos del consumidor en los servicios de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

44.- Servicios docentes: enseñanza reglada y no reglada. Normativa en vigor. Administraciones competentes.

45.- Servicios sanitarios: Sanidad pública y privada. Normativa básica estatal y de la Comunidad de Madrid en vigor relativa a los derechos de los pacientes y usuarios. Administraciones competentes. Servicios socio-sanitarios: Centros y servicios. Normativa de la Comunidad de Madrid en vigor relativa a los derechos de los pacientes y usuarios. Administraciones competentes.

46.- La protección al consumidor en los servicios de estética. Peluquerías, institutos de belleza. Piercing y tatuaje. Bronceado. Normativa.

47.- Agencias de viajes y viajes combinados. Normas reguladoras. Administraciones competentes.

48.- Autoescuelas: normativa reguladora. Locutorios: normativa reguladora.

49.- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

50.- Establecimientos de alojamiento turístico: hoteles, campamentos, hostales, y viviendas turísticas. Naturaleza y clasificación. Principales normas reguladoras en relación con los derechos de los consumidores. Establecimientos turísticos de restauración: Normativa vigente para protección de los consumidores y usuarios. Administraciones competentes.

51.- Las entidades financieras, de crédito y aseguradoras. Administraciones competentes. Estructura y competencias de la oficina de reclamaciones del Banco de España y Dirección General de seguros. La Comisión Nacional del Mercado de Valores.

52.- Las entidades no financieras de préstamo, crédito o reunificación de deuda. Normativa reguladora. Administraciones competentes. Registro de entidades.

53.- El suministro de agua en la Comunidad de Madrid. Sistema de tramitación de las reclamaciones por el Canal de Isabel II. Administraciones competentes.

54.- El servicio telefónico: Sistema de contratación y tarificación de los servicios de telefonía básica, móvil e internet. Especial referencia a la Secretaría de Estado para el Avance Digital SEAD.

55.- El suministro doméstico de gas por lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios: gas canalizado y gas licuado del petróleo (GLP). Contratación. Administraciones competentes en el control de las empresas distribuidoras y comercializadoras. Especial referencia a las revisiones e inspección de instalaciones domésticas.

56.- El suministro eléctrico por lo que se refiere a los derechos de los consumidores y usuarios. Contratación. Administraciones competentes en el control de las empresas distribuidoras y comercializadoras.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1820 *Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 8 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la

publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR (PSICOPEDAGOGÍA/EDUCACIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnico/a Superior (Psicopedagogía/Educación) del Ayuntamiento de Madrid

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

- c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del Grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras nueve preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en nueve minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos con preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, de carácter general, uno relacionado con los contenidos del grupo II y otro relacionado con los contenidos del grupo III del programa que figura como Anexo a estas bases. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición, se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente 1/3 de valor de la respuesta correcta, redondeado el valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y,

tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

A N E X O
P R O G R A M A
G R U P O I

- 1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

16.-Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

17.-Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

18.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

1.- El derecho a la educación: Su fundamento en la Constitución y su desarrollo legal. Competencias de la administración del estado, de la autonómica y de la local.

2.- Ordenación del sistema educativo en España. Marco normativo y Estructura.

- 3.- Normativa reguladora de la Red Pública de Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. Órganos municipales competentes en planificación, organización, gestión y supervisión de Escuelas Infantiles. Proceso de admisión.
- 4.- Programación en el primer ciclo de Educación Infantil: Fundamentos, objetivos y métodos pedagógicos dirigidos a niñas y niños de 0 a 3 años. Ejes vertebradores de la vida cotidiana en la escuela.
- 5.- Proceso de escolarización y admisión en la Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria. Papel del Ayuntamiento. Los Servicios de Apoyo a la Escolarización.
- 6.- Características evolutivas en la infancia y la adolescencia. Desarrollo cognitivo, afectivo y social.
- 7.- Educación Infantil (segundo ciclo): Finalidad, objetivos, contenidos y currículo, propuesta pedagógica y evaluación.
- 8.- Educación Primaria: Finalidad, objetivos de la etapa, competencias, organización, currículo, elementos transversales del mismo, evaluación de los aprendizajes y promoción.
- 9.- La Educación Especial: Principios generales, organización, currículo, evaluación y modalidades.
- 10.- Educación Secundaria Obligatoria: principios generales y distribución de competencias. Objetivos, currículo, organización, elementos transversales del currículo, promoción y evaluación.
- 11.- Bachillerato, objetivo, estructura, modalidades, ordenación de las enseñanzas, evaluación, titulación, opciones académicas al finalizar el bachillerato.
- 12.- La Formación Profesional: objetivos, estructura, modalidades, evaluación, titulación y salidas profesionales.
- 13.- La Educación de Personas Adultas: objetivos, estructura, evaluación y acceso a otros estudios.
- 14.- Marco regulador de la convivencia en los centros docentes en la Comunidad de Madrid: Principios generales, actuaciones y medidas a adoptar. Mediación escolar. Buenas prácticas en materia de convivencia escolar.
- 15.- El acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid: Prevención, detección, situaciones de riesgo y protocolo de actuación. Agentes implicados. Programas de prevención del acoso escolar basados en la evidencia. Abordaje del acoso escolar desde la administración local.

16.- El absentismo escolar: Competencias delegadas en la administración local en la protección del alumnado en esta materia .Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en el seguimiento de la escolaridad obligatoria.

17.- Intervenciones socioeducativas efectivas con la comunidad escolar para la prevención y control del absentismo escolar. Perfil del alumnado absentista. Factores de riesgo y protección.

18.- Medidas de atención a la diversidad en alumnado con necesidades educativas especiales en las diferentes etapas educativas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Evaluación y promoción de medidas educativas en alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo.

19.- Atención al alumnado con altas capacidades. Programa de enriquecimiento educativo y otras posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas.

20.- Becas y ayudas promovidas por las diferentes administraciones: Estatal, autonómica y local para compensar desventajas que impidan el acceso y permanencia en el sistema educativo.

21.- Convención de los Derechos del niño. Ley 6/1995, de 28 de marzo de garantías de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid. Fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia. Garantía de atención y protección de la infancia y adolescencia. Instituciones y recursos de atención a la infancia y adolescencia.

22.- Ley 18/1999 de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia: Comisiones de apoyo familiar y Comisiones de participación de la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento de Madrid.

23.- Teorías y modelos de participación de la infancia y adolescencia. Programas específicos de participación en la ciudad de Madrid.

24.- La familia y la escuela como agentes de prevención. Riesgos y oportunidades. Competencias parentales y criterios de desarrollo.

25.- Malos tratos, abusos y abandono en la infancia y la adolescencia. Tipología del maltrato infantil. Indicadores de riesgo y medidas de protección.

26.- Estructuras de coordinación en el Ayuntamiento de Madrid para el trabajo con menores en situación de desprotección y desamparo. Comisión de Apoyo Familiar (CAF), Equipos de Trabajo con Menores y Familias (ETMF).

27.- Población joven de Madrid: Normativa reguladora en materia de juventud en la Comunidad de Madrid. Políticas y competencias en materia de juventud en el Ayuntamiento de Madrid.

28.- Programas y servicios del Ayuntamiento de Madrid dirigidos a la población joven: programas culturales, ocio y tiempo libre, promoción de las artes, formación, intervención socioeducativa, información y orientación juvenil, programas europeos.

29.- Los centros educativos como comunidades educadoras. Las relaciones con el entorno. Educación y transformación social: Educación para la vida.

30.- El papel de la familia en los centros educativos. Colaboración de profesorado y familias en las distintas etapas educativas. Modos de trabajo con las familias.

31.- El proceso de toma de decisiones: La madurez vocacional y el proyecto de vida. Aportación de la Psicología y Pedagogía a esta madurez y proyecto, principalmente en la adolescencia.

32.- Diversidad de condiciones personales del alumnado para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, y otras diferencias individuales. Gestión del talento.

33.- La orientación como actividad educativa: Principios básicos comunes a los distintos modelos. Sus técnicas más utilizadas. El asesoramiento individualizado en materia educativa: principios generales, modelos y técnicas.

34.- La Prevención de la conducta, problema: Factores de riesgo y protección. Estrategias de intervención universal, selectiva e indicada.

35.- La organización del sistema de orientación y apoyo en España en las distintas Administraciones educativas.

36.- El enfoque preventivo de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios. Medidas de atención a la diversidad en las distintas etapas educativas.

37.- Los centros específicos de educación especial: características del proyecto educativo y del proyecto curricular. Marco normativo y características diferenciales con el modelo de inclusión en centros ordinarios.

38.- Actuaciones del Ayuntamiento de Madrid relacionas con las personas con discapacidad: Recursos y programas dirigidos a personas, centros y organizaciones. La accesibilidad universal.

39.- La educación no formal: concepto de actividades y programas complementarios a la enseñanza y extraescolares. Implicaciones en la mejora de los procesos de aprendizaje y del desarrollo personal. Adaptaciones a la diversidad de entornos y participantes.

40.- Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

41.- Prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo: Objetivos, criterios y procedimientos de intervención.

42.- La calidad de los servicios públicos: conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua.

43.- Las Escuelas Municipales de Música y Danza: Normativa reguladora. Objetivos, ámbitos de enseñanza y orientaciones metodológicas. Las Escuelas de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid.

44.- Desarrollo sostenible y sostenibilidad: dimensión ambiental y educativa. Problemas ambientales actuales. Planificación de la acción educativa en el marco de Agenda 2030.

45.- El enfoque de género y derechos humanos en la intervención educativa.

GRUPO III

1.- La Administración Local y la Educación: Competencias en educación.

2.- La educación desde el Ayuntamiento de Madrid, Organización, estructura, competencia y funciones desde el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y las Juntas de Distrito. Coordinación con otros servicios.

3.- La conciliación como herramienta de igualdad: Actividades y programas extraescolares destinados a la conciliación de la vida familiar y laboral que se desarrollan desde el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y los distritos municipales.

4.- Actividades Complementarias a la enseñanza que se desarrollan desde el Ayuntamiento de Madrid, a través de las diferentes Áreas y Servicios municipales.

5.- Programas para la mejora de la convivencia escolar: Educación en valores. Mediación escolar. Desarrollo de la competencia social.

6.- Planes concertados de reequilibrio en el municipio de Madrid: Planes integrales de Barrio (PIBA). Plan estratégico de reequilibrio territorial.(PERT)

7.- Actuaciones derivadas del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar: Diseño y elaboración de medidas preventivas. Medidas de detección y control. Coordinación con otros servicios. Funciones de la Comisión de Absentismo Escolar.

- 8.- Análisis de necesidades y diseño de planes, programas y proyectos educativos en los distritos municipales.
- 9.- Métodos y técnicas de programación en la intervención socioeducativa.
- 10.- La Calidad en programas y proyectos educativos: Conceptos, criterios, evaluación y herramientas de gestión de calidad.
- 11.- Programas de promoción de la Igualdad en el ámbito educativo desde una perspectiva transversal de género. Madrid violencia.
- 12.- Utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid: Autorizaciones y cesiones de instalaciones de centros públicos de titularidad municipal. Normativa reguladora.
- 13.- Atención, orientación y asesoramiento a la Comunidad Educativa: Actualización y elaboración de mapas de recursos; aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la atención, orientación y asesoramiento en el ámbito educativo.
- 14.- Orientación sobre itinerarios educativos e incorporación al mundo laboral. Criterios de elección. Programas de educación y empleo en el Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Los consejos escolares en los centros docentes: Los representantes municipales. Funciones y normativa reguladora.
- 16.- Estrategias de Resolución de Conflictos y proceso de toma de decisiones. Negociación y mediación. Técnicas de comunicación.
- 17.- Liderazgo y gestión de equipos: Organización del trabajo y gestión del tiempo. Técnicas de motivación y dinámica grupal. Inteligencia emocional.
- 18.- Innovación educativa y creatividad. Comunidades de Aprendizaje: actuaciones educativas de éxito. Pedagogías activas.
- 19.- Los instrumentos de difusión social, educativa y cultural del Ayuntamiento de Madrid. El acceso de los ciudadanos a la información.
- 20.- La perspectiva comunitaria: teoría y práctica. Diseño y Promoción de recursos en red en el ámbito educativo.
- 21.- La educación para la democracia y el bien común en las finalidades educativas. Papel de los Ayuntamientos.
- 22.- El juego como valor educativo: Teorías, tipos de juego. El juego en función de la edad. Los videojuegos.
- 23.- La dimensión intergeneracional en el proceso educativo. Valor en todas las áreas de desarrollo personal. Proyectos y programas.

24.- La estrategia alimentaria de Madrid. Compromisos del Ayuntamiento de Madrid en el Pacto de Milán. Actuaciones en centros educativos.

25.- Educación y formación para la familia. Parentalidad positiva. Programas y recursos de las distintas administraciones.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1821 *Resolución de 19 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior TIC del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a Superior TIC. del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 8 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas Técnico/a Superior TIC del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR T.I.C. DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Técnico/a Superior T.I.C. del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Técnico/a Superior T.I.C. del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del Grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras nueve preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en 9 minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos con preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo a estas bases, correspondiendo, un tema con los epígrafes del grupo II y el otro tema con los epígrafes del grupo III.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición, se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba

selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el

cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

A N E X O
P R O G R A M A
G R U P O I

- 1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

16.-Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.

17.-Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

18.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbitos municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

GRUPO II

I. Dirección de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

- 1.- La función gerencial en las Administraciones públicas. Particularidades de la gestión pública.
- 2.- Liderazgo. Gestión de competencias y personas. Gestión de conflictos e inteligencia emocional en el puesto de trabajo. Técnicas de negociación y gestión comercial.
- 3.- La calidad en los servicios públicos y el papel de las TIC en su modernización. La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica.
- 4.- Reglamento (EU) 2016/679 (RGPD). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5.- Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- 6.- La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organización.
- 7.- Estrategia, objetivos y funciones del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.
- 8.- Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración. El cuadro de mando.
- 9.- Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Modelos de gobierno de las Tecnologías de la Información y su descripción en los diferentes estándares existentes: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC, Acuerdos de nivel de servicio, Gestión de incidencias. ITIL v3, ISO 20000, ISO 19770-1.
- 10.- Dirección de proyectos de tecnologías de la información. Modelos de madurez. Planificación de los recursos técnicos, humanos, alcance, tiempo, calidad, comunicación, adquisición, riesgos, interesados e integración.
- 11.- Gestión del cambio. Dimensión. Proceso y fases. Elementos clave. Resultados buscados. La resistencia al cambio. Importancia de los puestos gerenciales y de su actuación en el cambio organización. Innovación y tecnología como motores del cambio.

II. Organización y gestión de los sistemas de información.

12.- Organizaciones basadas en datos. La información como activo. Planificación, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas basadas en datos.

13.- Aspectos de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Ley, 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. El documento electrónico, el expediente electrónico y su ciclo de vida.

14.- Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

15.- Seguridad de la Información: Análisis y gestión de riesgos. Herramientas. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. CCN-STIC-

16.- Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

17.- La gestión de la compra pública de tecnologías de la información.

18.- La adquisición de sistemas: estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.

19.- Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

20.- La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de tecnologías de la información.

21.- La protección jurídica de los programas de ordenador. Licencias abiertas de software y de contenidos. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

22.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad: Real Decreto 1494/2007 sobre condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

GRUPO III

III. Tecnología básica.

- 23.- Equipos departamentales y estaciones gráficas de trabajo. Dispositivos personales de PC, Tablets y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Computación ubicua.
- 24.- Paradigmas de computación distribuida y Servicios en Cloud. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
- 25.- Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento.
- 26.- Arquitectura de Sistemas de Información. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Virtualización de sistema operativo, contenedores, microservicios, serverless.
- 27.- Los Sistemas Operativos. Sistemas de altas prestaciones. El sistema operativo UNIX-LINUX y otros sistemas operativos de uso común.
- 28.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.
- 29.- El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
- 30.- Sistemas de bases de datos NoSQL.
- 31.- Plataforma de desarrollo empresarial .NET.
- 32.- Plataforma de desarrollo empresarial Java EE.
- 33.- Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. Experiencia de usuario (UX). Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
- 34.- Frameworks de desarrollo ágil. Ruby on Rails, MEAN, LAMP, PHP.
- 35.- Desarrollo para dispositivos móviles. Frameworks nativos e híbridos.
- 36.- Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes. Aprendizaje Automático.
- 37.- Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.

38.- Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos. BIM e IDE.

39.- Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

40.- Big Data. Analítica avanzada. Deep Learning. Análisis de datos no estructurados.

41.- Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

42.- El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado. Blockchain.

43.- Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. 2FA. Claves compartidas.

44.- Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

IV. Ingeniería de los sistemas de información.

45.- Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.

46.- Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

47.- Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases.

48.- Análisis dinámico de sistemas: modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN (Business Process Model and Notation).

49.- Análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad, privacidad.

50.- Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue.

51.- Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

52.- La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Diseño de interfaces de aplicaciones.

53.- La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información Métrica.

54.- Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.

55.- Modelos de integración continua. Herramientas y sus aplicaciones.

56.- Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.

57.- Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

58.- La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.

59.- Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.

V. Tecnologías, redes, comunicaciones e Internet.

60.- Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.

61.- Tecnologías de acceso: fibra (GPON, FTTH), móviles (LTE), inalámbrica.

62.- Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

63.- Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

64.- Tecnologías de Ciudad Inteligente: IoT, SCADA, sensorización, sistema de gobierno, distribución de eventos complejos.

65.- Sistema de radiocomunicación Trans European Trunked Radio o TEerrestrial Trunked RADio (TETRA).

66.- Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.

67.- Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

68.- El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.

69.- La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

70.- La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

71.- La gestión de la continuidad del negocio. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio.

72.- Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): organización, funciones y competencia en el ámbito de las telecomunicaciones.

73.- Teletrabajo, herramientas de trabajo colaborativo, redes sociales. Sistemas de videoconferencia.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- 1822** *Resolución de 19 de octubre del 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes del proceso selectivo convocado el 4 de marzo de 2020 para proveer, mediante promoción interna independiente, 16 plazas de la categoría de Técnico/a Administración General -Rama Jurídica- del Ayuntamiento de Madrid, que han optado por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas en la anterior convocatoria.*

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, fue aprobada la lista provisional de aspirantes que han optado por la exención de la realización de la prueba o pruebas superadas en la anterior convocatoria de 22 plazas de Técnico/a Administración General, Rama Jurídica que fue publicada en el BOE de 10 de abril de 2017 y en el BOAM de 24 de marzo de 2017, otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo concedido no se han recibido alegaciones al listado provisional de aspirantes que han optado por la exención de la realización de la prueba o pruebas superadas de la anterior convocatoria.

El apartado 5.1 de la Base Quinta contiene las determinaciones aplicables a la Fase de oposición, disponiendo, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares".

La convocatoria inmediata anterior de un proceso selectivo para la provisión de plazas de Técnico/a Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid fue publicada en el BOE de 10 de abril de 2017, habiéndose comprobado que el contenido de su temario, sus ejercicios y el modo de calificación son prácticamente idénticos, reduciéndose las diferencias a simples modificaciones de algunos temas del programa como consecuencia de los cambios normativos operados.

La competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, está atribuida a la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos en virtud de lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2. b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal. (BOAM número 8429, de 1 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM número 8.573 de 3 de febrero de 2020).

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han optado por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas en la anterior convocatoria del proceso selectivo convocado el 4 de marzo de 2020 para proveer, mediante promoción interna independiente, 16 plazas de la categoría de Técnico Administración General, Rama Jurídica.

Segundo: Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero: Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la Web municipal junto con el anexo I que contiene la relación definitiva de aspirantes que han optado por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas y la nota o notas obtenidas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación.

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

ANEXO**16 PLAZAS TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL -RAMA JURÍDICA-
(PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE)****EXENCIÓN DE EXAMEN
(LISTA DEFINITIVA)**

Nº ORDEN	D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTA 1^{er} EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO
1	***9810**	BARROS	FERNANDEZ	MARIA MILAGROS	5,50	
2	***9012**	COTILLAS	PROVENCIO	BLAS ALBERTO	5,50	
3	***8166**	LOPEZ	PRADILLO	LUIS MIGUEL	5,00	
4	***2576**	PEREZ	BRAVO	MARIA INES	5,00	
5	***2180**	REILLO	VIECO	FABIAN	5,08	5,54
6	***5383**	RENTERO	LOPEZ	ENCARNACION	8,56	7,96
7	***4658**	ZAMORA	GARCIA	ELENA	6,13	

C) Personal

Convocatorias

Agencia para el Empleo de Madrid

1823 *Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por la que se convoca Concurso Específico de Méritos FE-AEM 1-2020 para la provisión de dos puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el Concurso Específico de Méritos FE-AEM 1-2020 para la provisión de puestos de trabajo, que figuran relacionados y descritos en el Anexo I.

SEGUNDO. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en este proceso las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de Madrid y las/os funcionarias/os de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración del Ayuntamiento de Madrid por los procedimientos regulados en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y continúen prestando servicios en el mismo, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las/os interesadas/os deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Tanto los requisitos como las condiciones de participación habrán de mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

2. Las/os funcionarias/os procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

3. Las/os funcionarias/os en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en el ámbito de su Área, Distrito u Organismo público, o salvo que hubiesen sido nombradas/os posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se haya suprimido su puesto, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Las/os funcionarias/os de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo, excepto en el ámbito de su Área, Distrito u Organismo público, o salvo que hubiesen sido nombradas/os posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se haya suprimido su puesto, en el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Las/os funcionarias/os con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar de la/del interesada/o, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación

deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Ayuntamiento o en su defecto de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

6. Las/os funcionarias/os adscritas/os provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrán la obligación de participar en la misma.

TERCERO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta convocatoria y dirigidas a la Gerente de la Agencia para el Empleo, Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, en cualquier registro electrónico del Sector Público y en todas aquellas oficinas de registro que establezcan las disposiciones vigentes (artículo 16, disposición derogatoria única y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el presente concurso, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

Cada funcionaria/o presentará una sola solicitud por convocatoria, que contendrá, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de adjudicación de aquellos.

CUARTO. Méritos a valorar.

El presente Concurso Específico constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el Anexo I.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 6 puntos en la primera fase.

4.1. Primera fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 24 puntos. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún/a candidato/a que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todas/os ellas/os.

4.1.1. Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o un nivel al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 1,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

4.1.2. La valoración del trabajo desarrollado por la/el funcionaria/o.

Podrá alcanzar un máximo de 9 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

4.1.2.1. El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, como funcionaria/o de carrera de la misma categoría. Podrá alcanzar 6 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en tres o más niveles al que se solicita, 1 punto.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o un nivel al que se solicita, 0,8 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se solicita, 0,6 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0,4 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0,2 puntos.

4.1.2.2. La valoración de la experiencia como funcionaria/o de carrera en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por las/os candidatas/os con los ofrecidos, podrá alcanzar 3 puntos, valorándose a estos efectos 0,30 puntos por cada año de servicio en puestos de dichas características.

4.1.3. La puntuación de los apartados 4.1.2.1 y 4.1.2.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

4.1.4. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, podrán alcanzar un total de 5 puntos, valorándose cada uno de los cursos hasta un máximo de 0,50 puntos y deberán ser justificados documentalmentemente mediante diplomas, títulos o certificados.

4.1.5. La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 7 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Segunda fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 16 puntos.

4.2.1. Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados en el Anexo I de la presente Convocatoria. Podrán alcanzar un total de 10 puntos.

4.2.2. Entrevista:

La Comisión de Valoración convocará a las/os candidatas/os para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Podrá alcanzar un total de 6 puntos.

4.2.3. La valoración de esta entrevista deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

4.2.4. La valoración total en este Concurso Específico podrá alcanzar como máximo un total de 40 puntos.

4.2.5. La propuesta de resolución deberá recaer sobre la/el candidata/o que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

4.2.6. En caso de empate de puntuación; se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, se acudirá a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos.
- 2.º Posesión de un determinado grado personal.
- 3.º Valoración del trabajo desarrollado.

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.

5.º Antigüedad.

4.2.7. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

Los puestos de trabajo incluidos en las respectivas convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

QUINTO. Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad).

La solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación del grado que corresponda a cada persona, excepto en aquellas que lo tengan consolidado por decreto o resolución del órgano competente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que será designada por la autoridad convocante con arreglo a la siguiente composición:

- Un/a presidente/a propuesto por la Gerente de la Agencia para el Empleo.
- Dos representantes propuestos por la Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación.
- Un representante de las organizaciones sindicales.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. Actuará como secretaria/o con voz pero sin voto un/a representante designado/a por la Gerente de la Agencia para el Empleo.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarias/os de carrera y pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante competente la designación de expertas/os en calidad de asesoras/es que actuarán con voz pero sin voto.

De cada sesión celebrada la/el secretaria/o de la Comisión levantará la correspondiente acta.

La Comisión de Valoración elevará a la Gerente de la Agencia para el Empleo la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de las/os candidatas/os presentadas/os con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de las/os vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

SÉPTIMO. Resolución.

El plazo de resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

OCTAVO. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o un mes,

computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

NOVENO. Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

DÉCIMO. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Gerente de la Agencia para el Empleo, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 16 de octubre de 2020.- La Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, Belén García Díaz.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE AEM 1/2020

Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
1	30247885	Adjunto/a a Sección	SG Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación. Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Agencia para el Empleo Paseo de Pontones, 10	A2/C1	22	15.942,92	AM	AGAE	JBC3	Apoyo al Servicio en las tareas derivadas de las competencias de retribuciones y Seguridad Social. Elaboración de nóminas de empleados municipales. Elaboración de nóminas de usuarios de programas derivados de políticas activas de empleo. Manejo de SAP recursos humanos. Elaboración de informes en materias propias de las funciones del Servicio.	Experiencia en elaboración de nóminas y Seguridad Social de personal laboral y funcionario (4 puntos). Experiencia en la elaboración de nóminas y seguridad social de personal usuario de programas de fomento del empleo. (2 puntos) Experiencia en manejo de SAP RRRH, Nóminas y Seguridad Social (4 puntos). Entrevista personal (6 puntos);	Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.
2	30254522	Adjunto/a a Sección	SG Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación. Servicio de Retribuciones y Seguridad Social. Agencia para el Empleo Paseo de Pontones, 10	A2/C1	22	15.942,92	AM	AGAE	JBC3	Apoyo al Servicio en las tareas derivadas de la tramitación de ayudas de acción social para el personal del Organismo. Gestión de las ayudas. Asistencia a reuniones sobre la materia. Manejo del módulo de Acción Social en la aplicación SAP RRRH. Coordinación del equipo humano. Elaboración de datos e informes sobre ayudas sociales	Experiencia en la tramitación de ayudas de acción social para el personal municipal (5 puntos) Experiencia en el manejo del módulo de acción social de la aplicación SAP-RRRH (5 puntos). Entrevista personal (6 puntos)	Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
DE MÉRITOS

Referencia del Concurso (1) :

IMPORTANTE: al final de la instancia se incluyen unas instrucciones para rellenarla. Cuando un dato tiene una llamada (por ejemplo, (1)) es indispensable leer la información que aparece en dichas instrucciones sobre la forma de cumplimentarlo.

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I.:		
Fecha de nacimiento	Domicilio (Calle, Plaza, Avenida...)	Nº:	Piso:	Municipio:	Cód. Postal:
Teléfono de Contacto	Titulación (2):				

DATOS ADMINISTRATIVOS (3)

Grupo	Cuerpo/Escala	Subescala	Situación Administrativa (4)
A1	Adm. General (AG)	Técnico (T)	
A2	Adm. Especial (AE)	Administrativo (ADV)	
C1		Auxiliar (AUX)	
C2		Subalterno (SUB)	
E		Servicios Especiales (SE)	

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel CD	Nº de Plaza:
Área de Gobierno / Distrito / Organismo Autónomo	Dirección General	
Subdirección / Servicio / Departamento / Unidad		

PUESTOS SOLICITADOS (5)

Orden de Preferencia	Nº Orden en la Convocatoria	Denominación del puesto	Grupo	Nivel CD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

La persona que suscribe solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que conoce expresamente los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicita, y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados, así como los documentos que se acompañan.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

En _____, a _____ de _____ de _____

Sello del Registro General

AGENCIA PARA EL EMPLEO
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN
 Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid

HOJA Nº 1: Datos personales y puestos solicitados

**ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
DE MÉRITOS**

Referencia del Concurso (1) :

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.	Fecha de Nacimiento	

MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Grado Personal Consolidado(6)	Antigüedad (7) Años completos de Servicio:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (8) (11)

AG / Distrito / O.A.	Denominación del Puesto	Nivel CD	Años (9)	Meses (9)

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS (10) (11)

APORTO RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS DEL GOBIERNO LOCAL DE MADRID, OBTENIDO A TRAVÉS DE AYRE

Sí ☐NO ☐

Denominación del Curso	Año	Nº horas	Impartido por

ES NECESARIO APORTAR DIPLOMA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CURSOS REALIZADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN, CENTRO O ENTIDAD DISTINTA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS DEL GOBIERNO LOCAL DE MADRID

Sello del Registro General

HOJA Nº 2: Acreditación de méritos generales

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
DE MÉRITOS

Referencia del Concurso (1) :

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.	Fecha de Nacimiento	

MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Méritos Específicos (12)		
Nº Orden Preferencia	Nº Orden en la Convocatoria	Méritos alegados
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

OBSERVACIONES (13)

APORTO CERTIFICADO DE FUNCIONES, HAGO CONSTAR" O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS

sí ☐NO ☐

Sello del Registro General

HOJA Nº 3: Méritos específicos

INSTRUCCIONES
PARA RELLENAR LA INSTANCIA

(1)	Indicar la referencia del concurso, según aparece en la convocatoria.
(2)	Sólo deberá rellenarse cuando en la convocatoria figure expresamente que, para solicitar un puesto de trabajo, se debe estar en posesión de una titulación específica. Deberá acreditarse mediante documentación compulsada.
(3)	Marcar con X el recuadro que corresponda a la opción adecuada.
(4)	Indicar: servicio, activo, excedencia, etc.
(5)	Rellenar por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se desea optar entre todos los convocados por el concurso, indicando los datos tal como figuran en el Anexo I de la convocatoria. En caso de ser necesario continuar en hoja aparte.
(6)	Indicar el grado personal consolidado. Si se tuviese documentación al respecto, deberá acompañarse a esta instancia.
(7)	Deberá justificarse documentalmente el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones.
(8)	Describir los puestos de trabajo desempeñados, incluido el que ocupa actualmente.
(9)	Especificar los años completos y meses de permanencia en cada puesto de trabajo.
(10)	Es aconsejable adjuntar la relación de cursos recibidos del Ayuntamiento y que puede obtenerse a través de Ayre. Únicamente deberán incluirse los cursos exigidos en el Anexo I de la convocatoria.
(11)	Si se necesita más espacio, detallar en hoja aparte, con una estructura similar, los datos que no hayan podido incluirse en este apartado.
(12)	Rellenar, por el mismo orden de preferencia indicado en la HOJA nº1 de esta solicitud, los méritos específicos que se alegan para cada puesto de trabajo solicitado. En el Anexo I de la convocatoria se señalan los méritos específicos que se valorarán para cada puesto de trabajo.
(13)	Indicar en este espacio cualquier extremo que deba ser tenido en cuenta, por ejemplo, la necesidad de adaptación del puesto solicitado en el caso de que la persona tenga alguna discapacidad.

C) Personal

Otros

Madrid Salud

1824 *Resolución de 19 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se hace pública la concesión y denegación de ayudas de estudios para la formación del personal del Organismo Autónomo Madrid Salud, curso 2019/2020.*

El Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 se publicó en el BOAM el 2 de enero de 2019. En el artículo 35 del citado texto se regulan las ayudas de estudios para la formación del personal.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que curse el personal municipal.

Por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprueba las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, las cuales se publican el 19 de noviembre de 2019 en el BOAM.

Las bases específicas que regulan la ayuda de estudios para la formación del personal establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Las bases específicas que regulan la ayuda de estudios para la formación del personal establecen en su artículo 5 el plazo de presentación de solicitudes y en el artículo 4.3 de las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social 2020 se indica el modo de publicar la resolución después de las subsanaciones.

Sin perjuicio de la custodia del expediente original en la sede de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, avenida del Mediterráneo, 62, el personal municipal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección "Ayre/Mi área personal/Mis ayudas", la información individual de la ayuda solicitada desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2004, esta Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Acumular los expedientes individuales de concesión y denegación de la ayuda de estudios para la formación del personal, convocatoria 2020, dada su identidad sustancial.

SEGUNDO.- Hacer pública la adopción de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Madrid Salud, por la que se procede a la concesión y denegación de ayuda de estudios para la formación del personal, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal "Ayre/Área de actividades/Salud/Personas/Acción Social".

TERCERO.- Ordenar la inserción de la información individual relativa a las solicitudes de ayuda de estudios para la formación del personal, concesión y denegación al personal de Madrid Salud en la intranet municipal "Ayre", en la ruta "Mis área personal/Mis ayudas".

Contra la expresada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso ordinario de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó la resolución, en el término de un mes, al ser este un acto expreso, contado a partir del día siguiente al de recibir esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- El Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

C) Personal

Otros

Madrid Salud

1825 *Resolución de 19 de octubre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se hace pública la concesión, desistimiento y denegación de ayudas asistenciales al personal del Organismo Autónomo Madrid Salud, presentadas desde enero a mayo del año 2020.*

El Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 se publicó en el BOAM el 2 de enero de 2019. En el artículo 32 del citado texto se regulan las ayudas asistenciales, consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos abonados en cualquiera de los conceptos relacionados en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, las cuales se publican el 19 de noviembre de 2019 en el BOAM.

Las bases específicas que regulan las ayudas asistenciales establecen los requisitos, incompatibilidades específicas y/o exclusiones, así como la documentación que debe acompañarse.

Las bases específicas que regulan las ayudas asistenciales, establecen en su artículo 4 el plazo de presentación de solicitudes y el artículo 4.3 de las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social 2020, se indica el modo de publicar la resolución después de las subsanaciones.

Sin perjuicio de la custodia del expediente original en la sede de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, Avda. del Mediterráneo, 62, el personal municipal podrá consultar en la intranet municipal Ayre, en la sección "Ayre/Mi área personal/Mis ayudas" y en la web <https://jubilados.madrid.es>, la información individual de la ayuda solicitada desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2004, esta Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Acumular los expedientes individuales de concesión, denegación y desistimiento de ayudas asistenciales, convocatoria 2020, dada su identidad sustancial.

SEGUNDO.- Hacer pública la adopción de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Madrid Salud, por la que se procede a la concesión, desistimiento y denegación de ayudas asistenciales, solicitadas en los meses de enero a mayo del año 2020, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la intranet municipal "Ayre/Área de actividades/Salud/Personas/Acción Social" y en la <https://jubilados.madrid.es>.

TERCERO.- Ordenar la inserción de la información individual relativa a las solicitudes de ayudas asistenciales concedidas, desistidas y denegadas solicitadas en los meses de enero a mayo del año 2020 al personal de Madrid Salud en la intranet municipal "Ayre", en la ruta "Mi área personal/Mis ayudas" y en la web <https://jubilados.madrid.es>.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso ordinario de reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó la resolución, en el término de un mes al ser este un acto expreso, contado a partir del día siguiente al de recibir esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

II.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa (artículos 8.1, 14.1, 2ª, 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- El Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

D) Anuncios

Otros anuncios

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1826 *Resolución de 13 de octubre de 2020 del Director General de Contratación y Servicios por la que se ordena publicar la relación de halladores de objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos en mayo de 2018 que han pasado a ser propietarios de los mismos.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la Ciudad de Madrid, de 30 de julio de 2014, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo sin que sus propietarios hubiesen retirado los objetos depositados, los halladores de esos objetos pasan a ser sus propietarios, debiendo retirarlos en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el referido artículo 11 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la Ciudad de Madrid, existiendo halladores a los que se ha intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, sin que esta haya podido practicarse, procede realizar notificación mediante anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, pudiendo los interesados consultar el texto íntegro en la Oficina de Objetos Perdidos, sita en paseo del Molino, 7 y 9, Madrid. Asimismo, para mayor difusión se publicará también el anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM de 17 de julio 2019),

RESUELVO

Publicar la relación de halladores de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Ciudad de Madrid durante el mes de mayo de 2018, contenida en el Anexo I, toda vez que intentada la notificación individual en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, para que procedan, en el plazo reglamentario de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, a la retirada de dichos objetos en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Madrid, Paseo del Molino, 7 y 9, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 14.00 horas, excepto el 24 y 31 de diciembre.

De no proceder a la retirada de sus objetos en el plazo señalado, se entenderán decaídos en su derecho, pasando los objetos a disposición municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la Ciudad de Madrid, de 30 de julio de 2014.

ANEXO I

RELACIÓN DE HALLADORES DE OBJETOS DEPOSITADOS EN LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

NIF, NIE, Pasaporte o CIF	N.º de registro del objeto	Fecha de entrada del objeto
31089484	10356863	03/05/2018
00538644F	10356923	03/05/2018

NIF, NIE, Pasaporte o CIF	N.º de registro del objeto	Fecha de entrada del objeto
35538727R	10357416	04/05/2018
50025547H	10357857	08/05/2018
X89876795	10361989	23/05/2018
11726074F	10362627	25/05/2018

Madrid, a 13 de octubre de 2020.- El Director General de Contratación y Servicios, Ángel Rodrigo Bravo.